MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2026

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 020-SASI-SUADQ-INTR-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA PRODUCCIÓN DE SACOS TERREROS".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el MDN-EJERCITO NACIONAL- elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el pliego de condiciones del proceso cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA PRODUCCIÓN DE SACOS TERREROS**".

Consultando la plataforma de Colombia compra eficiente se evidencian los siguientes antecedentes de adquisiciones de igual o similar objeto:

N° CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	VALOR DEL CONTRATO
022-SUADQ-INTR-2018	LICITACIÓN PUBLICA	ADW MAQUINAS DE COSER SAS,	$633.057.664,00
CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 199 de 2019	LICITACIÓN PUBLICA	IMPOCOSER SAS	$3.407.481.700,00
033-SUADQ-INTR-2023	SUBASTA INVERSA	TECNIOCOSTURA SA,	$4.342.000.000,00
044-SUADQ-INTR-2025	SUBASTA INVERSA	IMPOCOSER S.A.S	$2.716.022.600
046-SUADQ-INTR-2025	SUBASTA INVERSA	UNIÓN TEMPORAL MAQUINARIA 2025	$6.500.730.287,94

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

"Las Fuerzas Militares se encuentran constituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la Constitución Política, según el cual la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes, cuya finalidad primordial es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional. Este mandato se articula con los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2° Superior, particularmente en lo relacionado con la garantía efectiva de los derechos, la preservación del orden justo y la convivencia pacífica.

Dentro de este contexto, el Ejército Nacional participa activamente en las acciones de prevención, mitigación y atención de eventos que afectan a las comunidades, especialmente en zonas vulnerables a inundaciones, deslizamientos y otros fenómenos naturales. El Batallón de Intendencia N.° 1 "Las Juanas" tiene la responsabilidad de apoyar las operaciones logísticas y de abastecimiento necesarias para garantizar la capacidad de respuesta institucional frente a este tipo de situaciones, mediante la producción y suministro de material requerido para el desarrollo de las operaciones militares y el apoyo a la población civil.

En razón a lo anterior, para el Batallón de Intendencia N° 1 "Las Juanas" como unidad estratégica y de producción de la institución surge la necesidad de incorporar máquinas y equipos especializados para la elaboración de sacos terreros, los cuales son utilizados en la construcción de barreras de contención que permiten mitigar los efectos de inundaciones, controlar el flujo de agua, proteger el personal militar, infraestructuras estratégicas y comunidades en situación de riesgo.

Actualmente, la institución no cuenta con la maquinaria necesaria para la fabricación de sacos terreros que permita suplir de manera autónoma las necesidades de la Fuerza. En consecuencia, por iniciativa del Comando Superior, se están adelantando las adecuaciones requeridas para desarrollar una capacidad instalada que garantice la producción (BAINT), así como el almacenamiento y la distribución de dichos elementos. Cabe resaltar que, al interior de la institución, existen diferentes dependencias y áreas cuya misionalidad comprende el almacenamiento y la distribución.

En términos de capacidad operativa, la disponibilidad actual de sacos terreros resulta insuficiente frente a la demanda real, especialmente durante temporadas de alta precipitación, donde aumenta la necesidad de implementar barreras de contención y mitigación.

Las principales limitaciones identificadas incluyen:

- Insuficiente stock de sacos disponibles para atención inmediata, ya que se contrata por terceros.
- Restricciones en la capacidad de almacenamiento seguro y adecuado.
- Limitaciones en la logística de distribución hacia zonas de difícil acceso a nivel nacional.
- Dependencia de adquisiciones urgentes que generan sobrecostos y retrasos, tiempos de contratación.
-

De acuerdo con el análisis de demanda, se proyecta un requerimiento creciente de sacos terreros, estimado en función de eventos históricos, zonas de riesgo priorizadas y planes de contingencia vigentes. Se prevé la necesidad de contar con un volumen suficiente que permita atender simultáneamente múltiples emergencias, garantizando cobertura oportuna.

Los usuarios finales de estos insumos incluyen:

- Personal militar en zonas vulnerables, trincheras, bases tácticas.
- Comunidades ubicadas en zonas de alto riesgo.
- Entidades operativas de gestión del riesgo del Ejército Nacional.
- Equipos de atención de emergencias y organismos de socorro en conjunto con personal del Ejército Nacional.
-

Desde el punto de vista logístico, la adquisición permitirá:

- Mantener un inventario estratégico disponible para respuesta inmediata.
- Optimizar los tiempos de distribución y despliegue en campo.
- Reducir costos asociados a compras de emergencia.
- Mejorar la planificación y ejecución de acciones preventivas.

En cuanto al impacto esperado, la disponibilidad adecuada de sacos terreros contribuirá directamente a la reducción de daños materiales, protección de infraestructura crítica y salvaguarda de la vida del personal que integra la institución (militares y civiles), como las comunidades vulnerables.

Los sacos terreros constituyen un elemento fundamental dentro de las operaciones logísticas y de apoyo de los ingenieros militares, siendo utilizados para el fortalecimiento de posiciones defensivas, la protección de infraestructuras críticas y la mitigación de riesgos asociados a fenómenos naturales. Su funcionamiento se basa en la conformación de barreras físicas densas que permiten absorber impactos, contener materiales y brindar protección frente a diferentes amenazas.

El diseño y uso de los sacos terreros por parte de la logística e ingenieros militares responde a varios objetivos tácticos:

1. Protección balística: El material de relleno (arena o tierra comprimida) tiene la capacidad de absorber la energía cinética de proyectiles de armas ligeras y fragmentos de metralla, evitando que atraviesen la barrera y protegiendo al personal y las instalaciones.
2. Modularidad y rapidez: Al ser unidades individuales, los sacos terreros permiten construir de manera casi inmediata parapetos, trincheras y puestos de observación. Además, se adaptan fácilmente a cualquier tipo de terreno y geometría, facilitando la implementación de fortificaciones temporales o permanentes según las necesidades operativas.

3. Estabilidad estructural: Los sacos se colocan de forma trabada, similar a los ladrillos en un muro, garantizando que la estructura no se desmorone bajo presión o impactos. Los ingenieros suelen dejar un espacio sin llenar en la parte superior de cada saco, de manera que por consiguiente, para el fortalecimiento de las capacidades operativas y la seguridad del personal de la institución, se requiere la adquisición de maquinaria industrial destinada a la elaboración de sacos terreros los cuales serán destinados a lo largo y ancho del territorio nacional acorde a las necesidades expuestas por la nación y la institución. Estos equipos tienen como propósito optimizar los procesos de producción del material, incrementar los niveles de eficiencia y productividad, y garantizar la disponibilidad oportuna de estos elementos para su empleo en operaciones militares, actividades de apoyo a la gestión del riesgo y atención de emergencias.

Es de resaltar que históricamente la adquisición de sacos terreros se ha realizado a través de terceros, lo que ha generado limitaciones en los tiempos de entrega, dependencia de proveedores externos y restricciones asociadas a la disponibilidad del mercado. Esta situación puede afectar la capacidad de respuesta ante emergencias naturales o situaciones de orden público que demanden grandes cantidades de sacos terreros en periodos cortos de tiempo.

Esta adquisición permitirá fortalecer las capacidades logísticas de la institución, obtener disponibilidad de material (sacos terreros) y garantizar una respuesta oportuna ante situaciones de emergencia.

En consecuencia, la NO adquisición de maquinaria puede ocasionar retrasos en la capacidad de reacción de las unidades militares en escenarios donde la rapidez en el despliegue y la disponibilidad

TAZA DE OCUPACIÓN

Principales indicadores del mercado laboral

Marzo de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2018 - 2026)

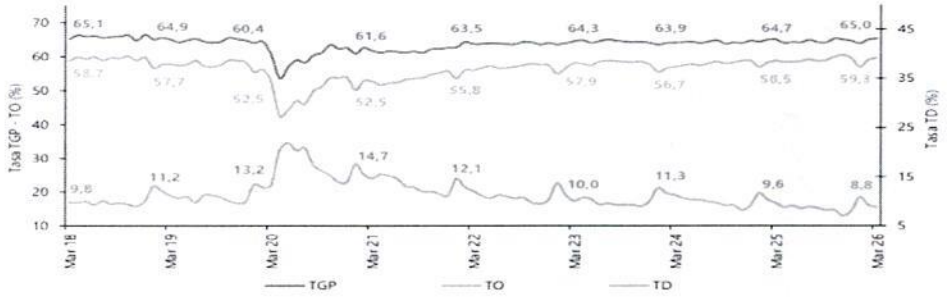

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

[4]

De acuerdo con el Boletín Técnico de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE para marzo de 2026, la tasa de ocupación (TO) a nivel nacional se ubicó en 59,3%, presentando un incremento frente al mismo mes del año 2025, cuando se registró en 58,5%. Así mismo, la tasa global de participación alcanzó el 65,0% y la tasa de desocupación se redujo a 8,8%, lo cual evidencia una mejora en las condiciones generales del mercado laboral colombiano.

Para el trimestre enero – marzo de 2026, la tasa de ocupación nacional se situó en 58,2%, superior al 57,7% registrado en el mismo periodo de 2025, mientras que la tasa de desocupación disminuyó de 10,5% a 9,6%.

En materia de generación de empleo, las actividades que más contribuyeron positivamente al aumento de la población ocupada fueron administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; actividades financieras y de seguros; y suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos.

En consecuencia, los indicadores de ocupación y participación laboral reflejan un comportamiento favorable del mercado laboral durante el primer trimestre de 2026, evidenciando una recuperación gradual de la actividad económica y un entorno de mayor dinamismo productivo y generación de empleo en el país.

2.7.1 IDENTIFICACIÓN DE SECTORES ECONÓMICOS

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Las actividades económicas se clasifican a través del código CIIU, que es la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, la cual tiene como objetivo concentrar o reunir las actividades similares por categorías para facilitar el manejo de la información para los análisis estadísticos e indicadores económicos del país. Estas actividades económicas se agrupan en los siguientes sectores económicos:

1. **Sector económico primario o agropecuario:** En este sector se encuentran todas aquellas actividades económicas que obtienen su producto directamente de la naturaleza, tanto del mar como de la tierra, sin ningún proceso de transformación, o muy poco antes de su consumo. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la pesca, la silvicultura y la caza. Vale la pena aclarar que la minería y la extracción de petróleo no se incluyen dentro de este sector; estas hacen parte del sector industrial o sector secundario.
2. **Sector económico secundario o industrial:** En este sector se encuentran todas aquellas actividades económicas que obtienen su producto gracias a la transformación y procesamiento de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación y creación de nuevos productos. Es decir, en este sector se transforma la materia prima extraída o producida por el sector primario en productos elaborados o semielaborados para el consumo o bienes de equipo, de ahí que dependa de este sector para desarrollar sus productos industriales. Se divide, a su vez, en dos subsectores:

   • Subsector industrial extractivo: comprende las actividades económicas relacionadas con la extracción de la minería y de petróleo.

   • Subsector industrial de transformación o manufacturero: comprende las actividades económicas relacionadas con la transformación de materias primas en productos terminados o semielaborados, mediante procesos industriales.

3. **Sector económico terciario o de servicios**: En este sector se agrupan todas aquellas actividades económicas que no producen bienes materiales, sino que prestan servicios a la población y a las empresas. Dentro de este sector se encuentran, entre otros, el comercio al por mayor y al por menor, el transporte, las comunicaciones, los servicios financieros, la educación, la salud, el turismo y la administración pública.

De acuerdo con el tipo de bienes requeridos en el presente proceso, se hace énfasis en el sector terciario:

¿CUÁL ES EL SECTOR TERCIARIO?

Se denomina sector terciario o sector servicios al eslabón de la cadena económica que, a diferencia de los dos primeros sectores económicos, no se dedica a la extracción de materia prima ni a su transformación en bienes de consumo, sino a la satisfacción de necesidades operativas y comerciales o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias.

Este sector se encarga a menudo de brindar soporte especializado en la conducción de sus operaciones tanto al sector primario como al secundario, sobre todo en asuntos que no involucran directamente la actividad económica específica a la que se dedican.

En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido de manera significativa, llegando a conformar una participación importante dentro del producto interno bruto de numerosos países desarrollados.

En este sentido, el presente proceso contractual se enmarca dentro del sector terciario, específicamente en las actividades de comercio al por mayor y al por menor de bienes, en este caso, **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS LIOFILIZADOS PARA LA DIVFE**, el cual corresponde a un producto terminado que es distribuido y comercializado por empresas dedicadas a este tipo de actividades económicas.

2.5 SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

2.8.1 VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un sistema integral de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas orientadas a la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno. En desarrollo de esta normativa, el Estado ha dispuesto mecanismos institucionales para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Esta ley fue prorrogada por la Ley 2078 de 2021 y posteriormente modificada por la Ley 2421 de 2024.

La reparación integral a las víctimas no comprende únicamente la indemnización monetaria o la restitución de bienes, sino también medidas de acompañamiento estatal en materia de educación, salud, vivienda, generación de ingresos, rehabilitación y demás acciones orientadas a restablecer su dignidad, preservar la memoria, recuperar la verdad y evitar la repetición de los hechos victimizantes.

La ley ampara a las personas afectadas por distintos hechos victimizantes asociados al conflicto armado, entre ellos desplazamiento forzado, homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes, minas antipersonal y delitos contra la libertad e integridad sexual.

Así mismo, incorpora un enfoque diferencial, mediante el cual se reconoce que ciertas poblaciones, por su edad, género, pertenencia étnica, orientación sexual o situación de discapacidad, han sufrido impactos agravados y, por tanto, deben recibir atención, asistencia y reparación integral con medidas adecuadas a sus condiciones particulares.

Para la consulta de cifras actualizadas de víctimas por hecho victimizante, sexo, edad, enfoque diferencial, territorio y demás variables, la fuente oficial es el Registro Único de Víctimas administrado por la Unidad para las Víctimas, a través de la Red Nacional de Información y del portal DatosPaz.

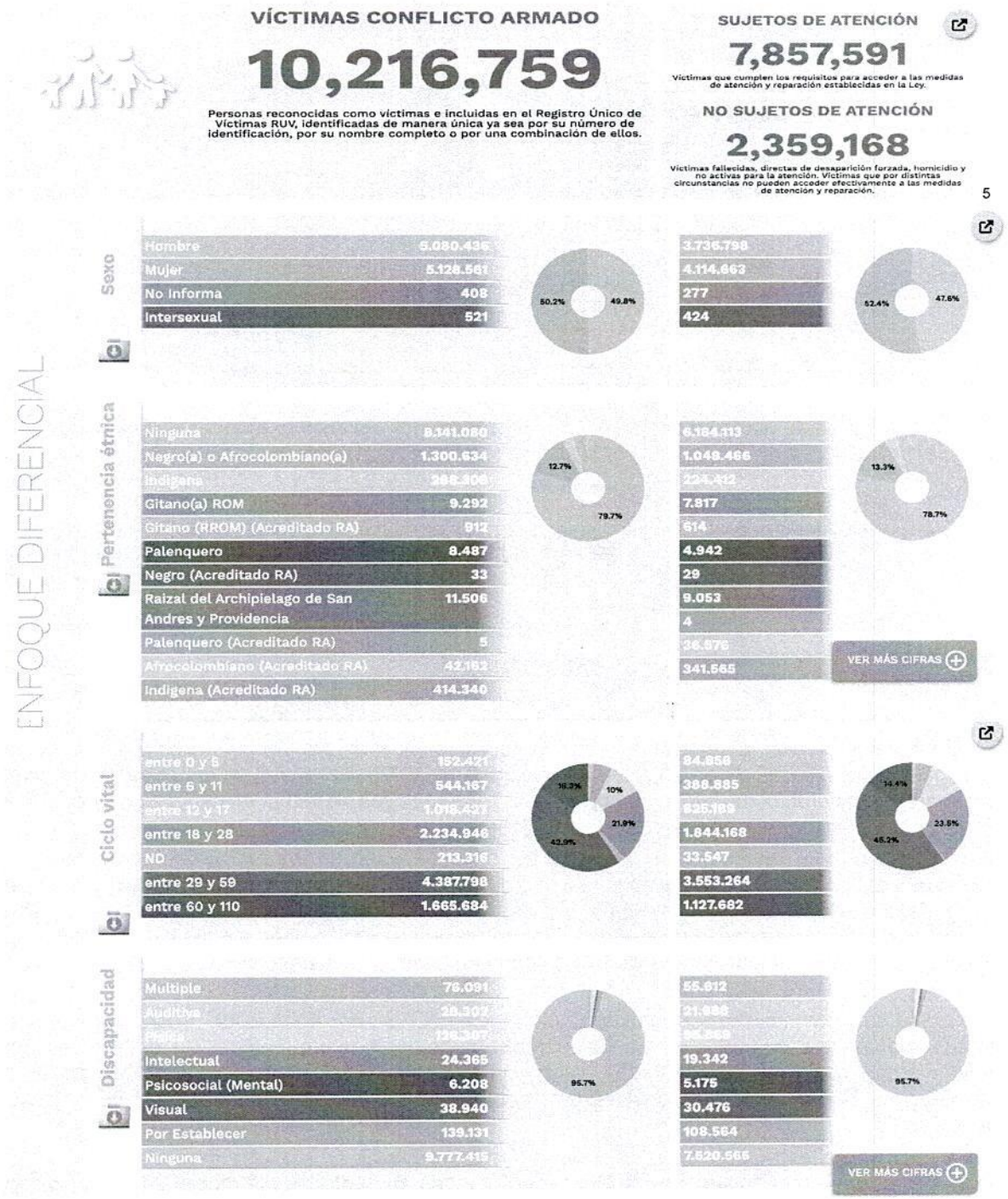

[5] https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia

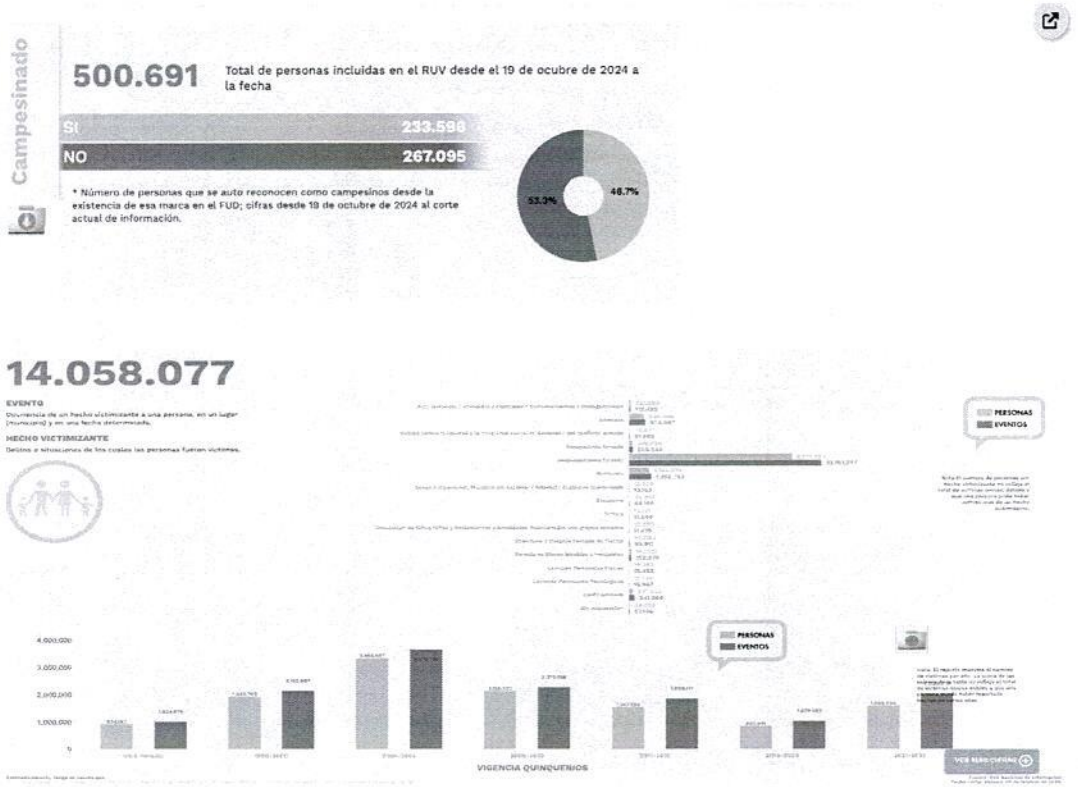

2.8.2 MADRES CABEZA DE FAMILIA

De acuerdo con la información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, los hogares con jefatura femenina han venido aumentando en el país. Según la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2024, publicada en 2025, el 46,5% de los hogares del total nacional reconocieron como jefa a una mujer; este porcentaje fue de 49,0% en cabeceras y de 37,7% en centros poblados y rural disperso.

Así mismo, el DANE evidenció que en la mayoría de hogares con jefatura femenina no hay presencia de pareja o cónyuge. En 2024, el 68,8% de los hogares con jefatura femenina no contaban con cónyuge, mientras que en los hogares con jefatura masculina esta proporción fue de 31,4%, lo que refleja una mayor carga de sostenimiento y cuidado en cabeza de las mujeres.

En materia de vulnerabilidad económica, la información oficial también muestra brechas relevantes. De acuerdo con la ECV 2024, la percepción subjetiva de pobreza fue más alta en los hogares con jefatura femenina: en 2024, el 42,2% de los jefes/as de hogar o sus cónyuges en hogares encabezados por mujeres se consideraban pobres, frente al 38,8% en hogares con jefatura masculina.

De igual manera, en el documento de Pobreza Monetaria con enfoque diferencial 2024, publicado por el DANE en 2025, se estableció que la incidencia de pobreza monetaria según sexo del jefe del hogar fue de 36,1% para hogares con jefatura femenina y de 28,4% para hogares con jefatura masculina, con una diferencia de 7,7 puntos porcentuales en el total nacional.

En consecuencia, la inclusión de las madres cabeza de familia dentro del presente análisis responde a la necesidad de incorporar un enfoque social y diferencial, reconociendo que los hogares con jefatura femenina enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad económica y social, circunstancia que resulta relevante para la comprensión integral del entorno en el que se desarrolla el presente proceso contractual. [6]

2.8.3 POBLACIÓN EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD

De acuerdo con el Boletín Técnico del DANE sobre mercado laboral de la población con discapacidad correspondiente al trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, se evidencian importantes brechas en materia de participación y ocupación laboral entre la población con discapacidad y la población sin discapacidad en Colombia. La tasa global de participación de la población con discapacidad se ubicó en 23,0%, mientras que para la población sin discapacidad fue de 66,5%, representando una diferencia negativa de 43,5 puntos porcentuales. Así mismo, la tasa de ocupación para la población con discapacidad fue de 20,6%, frente al 60,3% de la población sin discapacidad.

Por otra parte, la tasa de desocupación de la población con discapacidad se ubicó en 10,6%, superior en 1,3 puntos porcentuales respecto a la población sin discapacidad, cuya tasa fue de 9,3%.

El boletín también señala que las principales ramas de actividad económica en las cuales se concentra la población ocupada con discapacidad corresponden a agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (19,7%), comercio y reparación de vehículos (18,3%) e industria manufacturera (10,8%).

En consecuencia, los indicadores evidencian que la población con discapacidad continúa enfrentando barreras significativas de acceso y participación en el mercado laboral, situación que constituye un referente relevante dentro del análisis social y económico del sector, en atención a los principios de inclusión, equidad y enfoque diferencial promovidos por la normativa nacional y las políticas públicas de empleo e inclusión social.

[6] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PMEnfoqueDiferencial-2024.pdf

Mercado laboral de la población con discapacidad
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

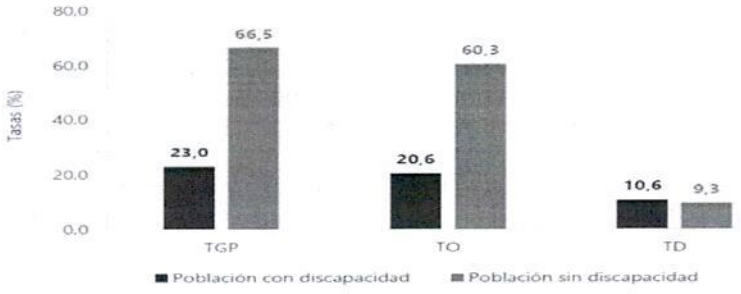

7

2.6 ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se ajustan a lo descrito en la necesidad; legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

Así mismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportarse bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Además, se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones para la adquisición de los bienes requeridos, tal y como se relaciona a continuación, bajo la clasificación UNSPSC establecida en el proceso, de acuerdo con la consulta realizada en el módulo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

El respectivo análisis de la oferta obtenido mediante la herramienta de MAE nos arroja como resultado la siguiente información:

[7] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-nov2025-ene2026.pdf

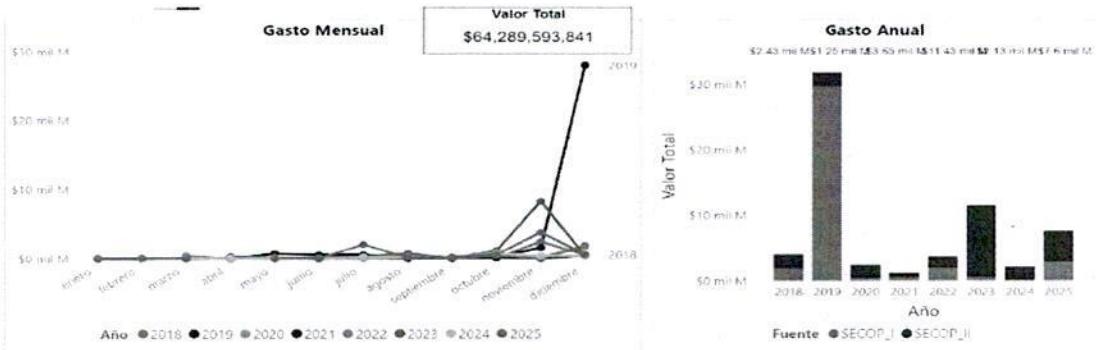

La cantidad de contratos realizados mediante la plataforma de SECOP II fueron aproximadamente 472 durante las vigencias de 2018 hasta 2025, notándose un crecimiento en el año 2019. El número de proveedores con los cuales se celebraron dichos contratos fue de 331.

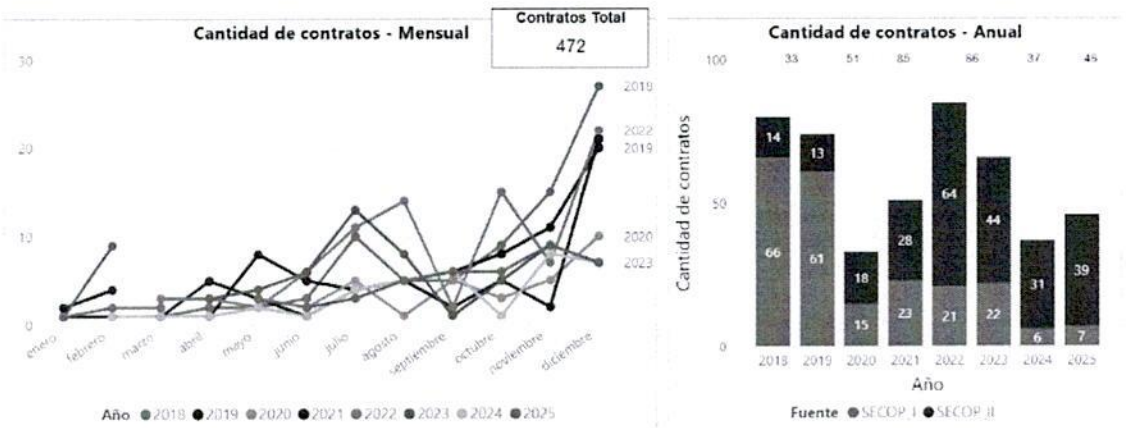

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$64.29 mil M	331	472

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Mediante la plataforma de SECOP II aproximadamente hay un número de proveedores de 331 que tienen registrada los códigos UNSPCS relacionados y el valor total ejecutado fue de 64.29 mil millones desde el año 2018 hasta el 2025.

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

2.7 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Conjuntamente, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para identificar los aspectos más relevantes de los procesos de selección que se adelantan para este tipo de bienes y/o servicios, del cual se pudo concluir:

• El objeto del contrato es de común adquisición para estos bienes y/o servicios, por parte de las Entidades Públicas.

• Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al tipo de bienes y/o servicios que requiere cada Entidad.

• La forma de pago más utilizada es el pago total o pago parcial.
• Existen en el mercado varias Empresas en capacidad de proveer los bienes y/o servicios bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas.

Además, se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones para la adquisición de los bienes requeridos, tal y como se relaciona a continuación, bajo la clasificación UNSPSC establecida en el proceso, de acuerdo a la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así:

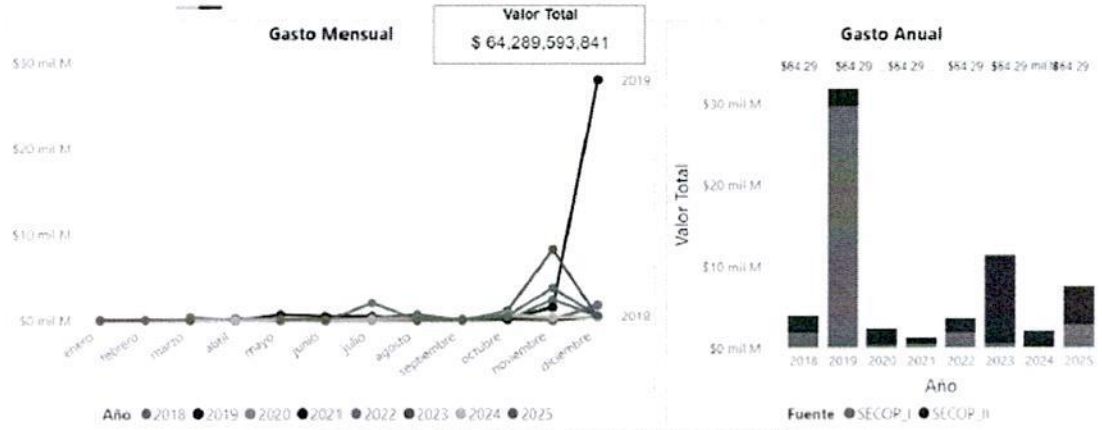

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

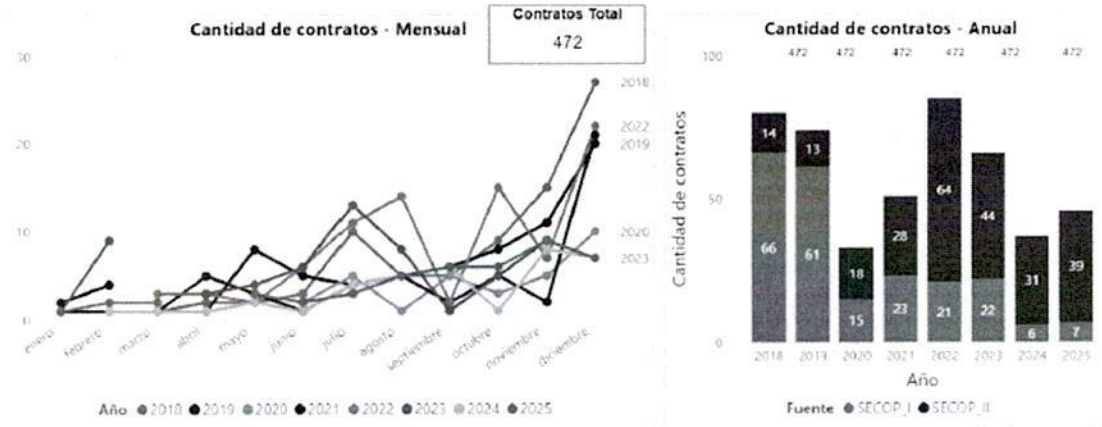

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

2.9.1 ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV 4

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas —CIIU—, adoptada en Colombia mediante la versión CIIU Rev. 4 A.C. del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, constituye un sistema de clasificación de actividades económicas por procesos productivos, el cual permite organizar y agrupar unidades estadísticas con base en su actividad económica principal. Su propósito es facilitar la recopilación, análisis y presentación de estadísticas económicas de manera homogénea.

De acuerdo con la naturaleza del objeto del presente proceso, orientado a la **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA PRODUCCIÓN DE SACOS TERREROS**, se identifica que la actividad económica principal se relaciona con el sector de **comercialización, suministro y/o distribución de maquinaria, equipos y bienes industriales**, en la medida en que la necesidad contractual no corresponde a la adquisición de un bien de consumo ordinario, sino a un equipo destinado a apoyar actividades logísticas, operativas y de ingeniería asociadas al alistamiento, llenado, manipulación o producción de sacos terreros, conforme a la necesidad institucional definida por la Entidad.

En ese sentido, para efectos de caracterización del mercado y verificación de la actividad económica de los potenciales oferentes, podrán considerarse, según corresponda al alcance real de la oferta y al certificado de existencia y representación legal o Registro Único de Proponentes —RUP—, los siguientes códigos CIIU Rev. 4 A.C.:

CÓDIGO: 4659
DESCRIPCIÓN: Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Este código resulta pertinente cuando el potencial oferente desarrolla actividades de comercialización, distribución, importación o suministro de maquinaria y equipos de uso industrial, logístico o especializado, dentro de los cuales puede ubicarse la máquina requerida para la atención de la necesidad institucional.

De manera complementaria, y sin que ello implique restricción indebida a la participación, podrán concurrir proveedores cuya actividad económica se relacione con la fabricación, mantenimiento, instalación, suministro o comercialización de maquinaria, equipos mecánicos, industriales o similares, siempre que acrediten capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional suficiente para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con los requisitos habilitantes establecidos en el proceso.

En consecuencia, se evidencia que el mercado asociado al presente proceso puede estar integrado por fabricantes, importadores, distribuidores, comercializadores y proveedores especializados en maquinaria y equipos industriales, lo que permite inferir la existencia de condiciones de competencia, pluralidad de oferentes y disponibilidad del bien en el mercado, bajo estándares de calidad, garantía, soporte técnico y oportunidad exigidos por la Entidad.

La determinación de los códigos CIIU debe entenderse como un elemento orientador para el análisis del sector y la identificación de potenciales proveedores, mas no como una condición restrictiva o excluyente, salvo que la Entidad lo justifique técnica y jurídicamente. Lo anterior se armoniza con los principios de planeación, transparencia, libre concurrencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como con el deber de estructurar requisitos proporcionales a la naturaleza, cuantía y complejidad del objeto contractual.

2.9.2 GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

Se reconocen como actores relevantes del sector las agremiaciones, cámaras, asociaciones y entidades de apoyo empresarial que agrupan empresas dedicadas a la fabricación, importación, comercialización, distribución, mantenimiento o suministro de maquinaria, equipos industriales, bienes metalmecánicos, soluciones logísticas y equipos especializados.

Dichos actores resultan pertinentes para la caracterización del mercado, en la medida en que consolidan información sectorial, promueven buenas prácticas empresariales, agrupan potenciales oferentes y permiten identificar dinámicas de oferta, canales de distribución, soporte técnico, disponibilidad de repuestos, garantías y condiciones comerciales aplicables a este tipo de bienes.

Entre los principales referentes sectoriales se encuentran:

- **Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI**, especialmente por su relación con empresas industriales, fabricantes, importadores, distribuidores y proveedores de bienes de capital, maquinaria y equipos.
- **Federación Nacional de Comerciantes – FENALCO**, por su representatividad en los canales de comercialización, distribución e intermediación de bienes, incluidos equipos, maquinaria y soluciones industriales.
- **Cámaras de Comercio**, en la medida en que cumplen funciones de registro mercantil, administración del Registro Único de Proponentes —RUP— y disponibilidad de información empresarial relevante para verificar la existencia, representación legal, actividad económica, experiencia y clasificación de potenciales oferentes.
- **Agremiaciones y cámaras del sector metalmecánico, industrial, logístico y de maquinaria**, cuando resulten aplicables, por su relación con fabricantes, ensambladores, distribuidores o proveedores de equipos mecánicos, maquinaria especializada y soluciones para actividades de ingeniería, construcción, atención de emergencias, obras de contención o apoyo logístico.
- **Organismos de normalización, certificación, inspección y evaluación de la conformidad**, en la medida en que pueden aportar lineamientos técnicos relacionados con calidad, seguridad, funcionamiento, garantía, mantenimiento, manuales de operación, fichas técnicas, compatibilidad de componentes, disponibilidad de repuestos y condiciones de entrega del equipo requerido.

Adicionalmente, para efectos de identificación y caracterización de potenciales oferentes, resulta pertinente consultar fuentes como el Registro Único Empresarial y Social —RUES—, el Registro Único de Proponentes —RUP—, bases de datos de Cámaras de Comercio, información sectorial de gremios y estudios de mercado adelantados por la Entidad, con el fin de verificar la existencia de proveedores con capacidad real de atender la necesidad.

La referencia a estos gremios, asociaciones y fuentes de información tiene como finalidad sustentar el análisis del sector, fortalecer la planeación contractual y verificar la razonabilidad de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos del proceso, sin que ello implique direccionamiento, favorecimiento o restricción injustificada a la libre competencia.

En todo caso, la estructuración del proceso deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y libre concurrencia, garantizando que los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas guarden relación directa, proporcional y razonable con la

necesidad de adquirir la máquina para sacos terreros, evitando exigencias que limiten injustificadamente la participación de oferentes idóneos.

2.9.3 CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

La cadena productiva del sector inicia con la obtención y suministro de materias primas de origen agrícola y pecuario, destinadas a la elaboración de alimentos para consumo humano. Posteriormente, se desarrolla la fase de transformación industrial, en la cual dichos insumos son sometidos a procesos de preparación, cocción y liofilización, conforme a estándares técnicos, sanitarios y de calidad, en concordancia con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos en la Norma Técnica NTMD-0300-A1. Finalmente, se ejecutan las actividades de empaque, almacenamiento, transporte y distribución, garantizando la inocuidad, conservación y disponibilidad del producto para su consumo en escenarios operacionales.

Posteriormente, se desarrolla la fase de transformación industrial, en la cual dichos insumos son procesados para la obtención de productos terminados, cumpliendo con estándares técnicos, sanitarios y de calidad establecidos por la normatividad vigente.

Finalmente, se encuentra la etapa de comercialización y distribución, la cual comprende actividades como el empaque, almacenamiento, transporte y entrega del producto al consumidor final o a las entidades demandantes, garantizando su disponibilidad en el mercado.

De manera transversal, la cadena productiva se soporta en actividades complementarias tales como la proveeduría de insumos, la fabricación de empaques, el desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i), así como los servicios logísticos y de transporte, los cuales permiten el adecuado funcionamiento del sector y la generación de valor en cada una de sus etapas.

Para efectos del presente análisis, y con el fin de comprender la estructura y dinámica del sector, se tomó como referencia la información disponible en fuentes oficiales como la Superintendencia de Sociedades, la cual consolida información financiera de las empresas en Colombia, permitiendo identificar características relevantes del comportamiento empresarial por sector económico y región.

Con el fin de fortalecer el análisis del sector y verificar la existencia de potenciales oferentes en el mercado, se realizó la consulta de información empresarial en fuentes oficiales de la Superintendencia de Sociedades, específicamente en las bases de datos correspondientes al informe de las 1.000 y 9.000 empresas más grandes del país, con información financiera reportada con corte a 31 de diciembre de 2024 y publicada durante la vigencia 2025.

A partir de dicha consulta, se identificaron las empresas registradas bajo los códigos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU Rev. 4 A.C.: G4631 – Comercio al por mayor de productos alimenticios.

Como resultado de este ejercicio, se evidenció que, para el cierre de la vigencia 2024, existe un universo significativo de empresas que desarrollan actividades económicas asociadas al objeto del presente proceso.

2.9.4 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

El sector de maquinaria industrial en Colombia se caracteriza por una oferta amplia, dinámica y altamente competitiva, integrada principalmente por fabricantes internacionales, distribuidores autorizados e importadores nacionales que suministran equipos con diferentes niveles tecnológicos, desde maquinaria convencional hasta sistemas automatizados de alta precisión. Esta oferta se encuentra influenciada por mercados externos, especialmente de países como China, Estados Unidos y Europa, lo que genera una alta dependencia de importaciones y una variabilidad en los precios asociada a la tasa de cambio, costos logísticos y arancelarios. Por su parte, la demanda está impulsada por la necesidad de modernización tecnológica, el aumento de la productividad, la optimización de procesos y la sustitución de equipos obsoletos, tanto en el sector público como en el privado. Adicionalmente, factores como la disponibilidad de repuestos, la garantía, el soporte técnico especializado, la capacitación para el uso de los equipos y el cumplimiento de normativas técnicas y de seguridad industrial son determinantes en la selección de proveedores. En este contexto, la adquisición de maquinaria no solo responde a una necesidad operativa, sino que constituye una inversión estratégica que permite fortalecer las capacidades institucionales, mejorar la eficiencia en la prestación de servicios y asegurar el cumplimiento adecuado de las funciones asignadas, reduciendo riesgos asociados a fallas operativas y aumentando la confiabilidad de los procesos.

Para esta vigencia se tiene en cuenta los siguientes equipos para adquirir:

Máquina automática para fabricar sacos terreros: Es un equipo industrial automatizado diseñado para transformar tela de polipropileno u otro material compatible en sacos terreros, mediante procesos integrados de alimentación, corte, transporte, costura y cierre del saco. Su funcionamiento permite controlar la longitud del corte, asegurar uniformidad en las dimensiones del producto y garantizar un sellado resistente para su posterior llenado con arena o tierra. Es utilizada en procesos logísticos, operacionales y de apoyo a la gestión del riesgo, especialmente para la producción de elementos destinados a contención, protección de infraestructura, mitigación de inundaciones y apoyo en operaciones militares o de emergencia. Ofrece mayor eficiencia, continuidad productiva y disponibilidad oportuna frente a la adquisición manual o tercerizada de este tipo de elementos.

La adquisición de una máquina automática para fabricar sacos terreros se proyecta como un elemento fundamental para fortalecer la capacidad productiva y logística de la Entidad, permitiendo transformar materia prima en sacos terminados mediante procesos integrados de alimentación, corte, transporte, costura y cierre. Su implementación permite optimizar los tiempos de producción, reducir la dependencia de terceros, estandarizar las características del producto final y garantizar disponibilidad oportuna de estos elementos para operaciones militares, actividades de apoyo a la gestión del riesgo, mitigación de emergencias, protección de infraestructura y atención de situaciones que requieran barreras de contención.

Asimismo, la compra de esta maquinaria resulta conveniente en la medida en que permite contar con una capacidad instalada propia para la fabricación de sacos terreros, reduciendo tiempos de respuesta, costos asociados a adquisiciones recurrentes y riesgos derivados de la disponibilidad del mercado. La adquisición, en lugar del alquiler o contratación permanente de la producción externa, se justifica por el uso continuo y estratégico del equipo, permitiendo amortizar la inversión en el tiempo, ejercer control directo sobre la operación, garantizar la calidad del producto terminado y fortalecer la autonomía logística de la Entidad en el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

3. COMPORTAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR

Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Proponente Nacional y Extranjero parten de un análisis para el Sector, en donde se verificó el comportamiento a nivel nacional de empresas cuya actividad económica se encuentra clasificada bajo los códigos, a continuación, relacionados.

Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Proponente Nacional y Extranjero parten de un análisis para el Sector, en donde se verificó el comportamiento a nivel nacional de empresas cuya actividad económica se encuentra clasificada bajo los códigos anteriormente relacionados, en establecimientos especializados, obteniendo la información financiera (balances generales, estados de resultados y gastos financieros) del año 2024.

ÍTEM	DENOMINACIÓN
1	C2819 - Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.
2	G4653 - Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios
3	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Tomando como base la información del Estado de Situación Financiera (ESF) y la información del Estado de Resultado Integral (ERI) con el fin de dar mayor fiabilidad en la justificación de los indicadores financieros, se realizó lo establecido en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES, dando mayor grado de confianza para la determinación de los indicadores financieros para el presente proceso y de acuerdo con los lineamientos determinados por Colombia Compra Eficiente, en el que establece unas médicas estadísticas, se realizó el siguiente análisis financiero del sector, así:

ÍTEM	NIT.	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	800026212	1,93	41%	-1,65	-0,08	-0,05
2	800051319	3,28	40%	0,14	0,01	0,01
3	800061357	2,81	31%	-0,31	-0,01	-0,01
4	800077635	2,64	33%	0	0,28	0,19
5	800105706	1,4	78%	3,08	0,77	0,17
6	800249678	1,13	81%	5,69	0,77	0,15
7	802010521	1,35	64%	0,16	0,08	0,03
8	811001646	5,31	22%	3,97	0,56	0,44

9	811021765	2,13	41%	2,72	0,08	0,05
10	817000823	2,37	39%	0	0,12	0,07
11	830002560	5	22%	5,78	0,21	0,16
12	830023820	1,22	73%	0	-0,15	-0,04
13	830025149	2,8	33%	10,31	0,05	0,03
14	830036006	2,23	44%	1,96	0,27	0,15
15	830041688	0,87	104%	0,74	-3,7	0,16
16	830060331	1,1	73%	1,22	0,34	0,09
17	830067414	2,43	46%	2,33	0,28	0,15
18	830070192	1,34	51%	5,8	0,54	0,26
19	830083714	1,14	84%	0	-0,88	-0,14
20	830092234	1,26	78%	2,77	0,13	0,03
21	830093986	1,92	48%	0	1,47	0,76
22	830117139	7,09	12%	0	0,04	0,03
23	830128434	1,27	61%	0,61	0,27	0,11
24	830511110	1,56	65%	0	0,35	0,12
25	860001552	2,11	54%	-1,56	-0,2	-0,09
26	860001911	1,76	52%	2,1	0,36	0,17
27	860002576	1,4	64%	0,13	0,02	0,01
28	860003437	18,4	9%	0	0,1	0,09
29	860026442	2,25	32%	17,58	0,21	0,14
30	860028581	2,96	21%	0	0,05	0,04
31	860044349	2,47	37%	7,58	0,32	0,2
32	860064038	1,15	70%	15,02	0,34	0,1
33	860070078	2,97	43%	1,5	0,06	0,04
34	860070698	1,55	47%	0,46	0,45	0,24
35	860072122	3,42	38%	0	0,12	0,07
36	860450450	3,44	26%	716,72	0,27	0,2
37	860503565	2,84	49%	5,75	0,22	0,11
38	860506831	1,91	59%	31,01	0,48	0,19
39	860510826	3,12	32%	12315,29	0,07	0,05
40	860511571	19,96	9%	22,54	0,16	0,14
41	860534244	2,56	38%	6,59	0,15	0,1
42	890210534	2,22	53%	4,81	0,39	0,18
43	890317417	4,76	21%	17,16	0,14	0,11
44	890800999	2,34	40%	10,81	0,27	0,16

45	890900769	1,92	44%	19,05	0,42	0,24
46	890914336	7,69	17%	20,4	0,05	0,04
47	890923691	1,76	77%	1,02	0,46	0,11
48	890942914	4,29	35%	2,78	0,04	0,03
49	900042771	1,21	83%	1,03	0,34	0,06
50	900047189	1,42	67%	0,92	0,41	0,13
51	900049818	2,21	38%	21,05	0,42	0,26
52	900124455	2,83	27%	7,64	0,09	0,06
53	900136900	2,57	33%	5,15	0,06	0,04
54	900157189	4,19	53%	0,54	0,08	0,04
55	900158025	1,33	70%	36,21	0,72	0,21
56	900184924	1,12	83%	2,26	0,84	0,14
57	900194910	2,26	43%	22,01	0,25	0,14
58	900223935	1,65	59%	0,08	0,03	0,01
59	900255214	4,15	58%	-0,13	-0,03	-0,01
60	900261089	1,26	75%	1,75	0,49	0,13
61	900308795	0,91	100%	-1,16	464,29	-0,19
62	900334095	1,53	66%	49,92	0,12	0,04
63	900383361	1,22	78%	-34,71	-0,47	-0,1
64	900397663	1,3	73%	0	0,1	0,03
65	900430151	1,66	34%	0	0,41	0,27
66	900451379	1,6	56%	-6,14	-0,12	-0,05
67	900451549	2,42	39%	1,16	0,21	0,13
68	900454399	1,35	77%	0,59	0,23	0,05
69	900456739	1,12	82%	0,02	0	0
70	900476067	3,08	33%	24,97	0,28	0,19
71	900481127	2,05	47%	0	0,07	0,04
72	900498582	2,13	70%	2,64	0,62	0,18
73	900532903	1,73	57%	0	0,19	0,08
74	900551847	6,42	14%	1,26	0,07	0,06
75	900561151	3,26	67%	2,03	0,5	0,16
76	900599745	1,9	50%	0	0,48	0,24
77	900743695	2,67	76%	1,28	0,49	0,12
78	900757947	1,71	56%	4,86	0,05	0,02
79	900779576	1,48	69%	3,19	0,49	0,15
80	900824185	1,67	56%	3,99	0,13	0,05

81	900836437	22,74	95%	-0,22	-0,76	-0,04
82	900839128	1,47	70%	0,25	0,03	0,01
83	900896981	3,44	59%	8,9	0,14	0,06
84	900958202	3,25	60%	1,71	0,28	0,11
85	900961620	1,38	69%	27,01	0,14	0,04
86	901117560	3,14	32%	-6,57	-0,19	-0,13
87	901123428	0,79	97%	-384,67	-1,29	-0,04
88	901239290	2,77	27%	0	0,03	0,02
89	901274344	1,26	72%	0	0,33	0,09
90	901318588	1,53	65%	4,61	0,26	0,09
91	901341011	1,64	60%	0	0,1	0,04
92	901381111	0,83	69%	61,85	0,79	0,25
93	800002030	3,04	32%	4,31	0,09	0,06
94	800002482	1,68	58%	3,8	0,45	0,19
95	800127132	4,63	20%	66,41	0,29	0,23
96	805017133	1,41	86%	0,65	1,14	0,16
97	805031746	0,4	0%	0	0	0
98	811035407	2,18	42%	1,86	0,13	0,07
99	811041784	2,35	39%	1,8	0,58	0,36
100	830116807	6,49	56%	3,2	0,21	0,09
101	860075684	1,55	44%	12,1	0,32	0,18
102	860350543	4,25	26%	43,87	0,27	0,2
103	860527377	1,55	69%	1,18	0,17	0,05
104	890940259	3,74	24%	15,4	0,36	0,27
105	891304849	1,28	67%	1,77	0,36	0,12
106	900612501	1,32	69%	6,51	0,87	0,27
107	900818280	0,11	0%	0	0,03	0,03
108	800002609	1,06	82%	0,44	0,4	0,07
109	800004812	3,4	36%	0	0,27	0,17
110	800006900	1,87	50%	217,23	0,12	0,06
111	800009973	1,38	59%	6,14	0,38	0,16
112	800012797	2,18	28%	7,1	0,19	0,14
113	800013728	2,39	40%	0	0,22	0,13
114	800014620	2,46	35%	0	0,07	0,05
115	800019856	6,25	39%	5,77	0,16	0,1
116	800023432	9,79	21%	23,01	0,2	0,16

117	800024238	1,44	55%	0,15	0	0
118	800030667	1,72	44%	0	0,03	0,02
119	800036354	2,47	42%	2,16	0,15	0,09
120	800036678	6,09	16%	0	0,14	0,12
121	800042641	5,48	40%	0	0,04	0,03
122	800045259	2,63	28%	0	0,12	0,08
123	800062591	3,93	54%	2,26	0,13	0,06
124	800064005	3,29	33%	2,22	0,15	0,1
125	800074063	1,76	33%	3,34	0,11	0,07
126	800078935	2,09	46%	1,29	0,03	0,02
127	800082225	1,68	64%	0,7	0,19	0,07
128	800085178	2,56	31%	5,27	0,3	0,21
129	800085606	10,36	9%	0	0,18	0,16
130	800088568	1,89	46%	5,98	0,29	0,15
131	800106087	1,43	54%	0	0,14	0,06
132	800106621	2,76	74%	-0,49	-0,16	-0,04
133	800107853	1,75	48%	0	0,13	0,07
134	800111618	2,13	37%	0	0,29	0,18
135	800115389	3,56	31%	0	0,15	0,1
136	800117139	3,71	56%	0,92	0,09	0,04
137	800121606	2,03	53%	2,59	0,16	0,07
138	800126506	4,18	50%	3,49	0,39	0,2
139	800136972	5,37	34%	2,77	0,62	0,41
140	800151883	2,36	67%	6,93	0,32	0,11
141	800152665	13,31	15%	2,04	0,21	0,18
142	800164421	3,4	73%	4,15	0,38	0,1
143	800166064	7,25	23%	24,41	0,19	0,15
144	800168320	1,99	60%	-1,49	-0,16	-0,06
145	800172301	2,45	38%	2,36	0,16	0,1
146	800174381	31,8	36%	0	0,14	0,09
147	800181509	132,75	108%	0	0,86	-0,07
148	800185534	3,23	39%	0	0,56	0,34
149	800189010	2,83	36%	4,79	0,29	0,18
150	800193265	4,67	44%	0	0,13	0,07
151	800198076	5,65	24%	1,51	0,05	0,04
152	800200388	3,76	20%	13,05	0,12	0,1

153	800203838	15,5	80%	0	0,07	0,01
154	800204547	3,77	23%	1,69	0,03	0,02
155	800204652	2,61	51%	2,44	0,17	0,08
156	800208795	5,1	35%	60,35	0,31	0,2
157	800212989	2,72	54%	1,69	0,21	0,1
158	800214805	0,34	49%	4,88	0,15	0,08
159	800222033	1,22	29%	1,58	0,08	0,06
160	800223278	5,69	17%	0	0,21	0,18
161	800224148	3,02	57%	2,2	0,2	0,09
162	800226013	5,04	19%	0	0,15	0,13
163	800226501	5,51	26%	0	0,46	0,34
164	800227915	1,77	92%	0	-0,26	-0,02
165	800230972	0,88	91%	0	-0,29	-0,03
166	800236878	4,19	18%	4,27	0,2	0,16
167	800243987	11,6	8%	5,04	0,11	0,1
168	800247023	104,83	1%	5,28	0,01	0,01
169	802001786	1,03	75%	7,52	0,5	0,12
170	802004942	7,79	12%	4,33	0,12	0,1
171	802006240	1,57	58%	6,09	0,31	0,13
172	802019980	1,32	185%	-3,25	0	0
173	802020269	1,49	74%	0	0,28	0,07
174	804010612	1,83	57%	0	0,2	0,09
175	805005133	1,12	68%	0	-0,06	-0,02
176	805005717	1,35	63%	1,02	0,13	0,05
177	805006278	5,31	46%	0	0	0
178	805007050	1,74	72%	1,59	0,34	0,09
179	805012376	3,07	43%	0,37	0	0
180	805014567	2,34	55%	1,35	0,22	0,1
181	805022934	2,31	49%	0,76	0,08	0,04
182	805027036	4,16	16%	2,1	0,05	0,04
183	805028911	2,4	17%	4,85	0,19	0,16
184	805030075	4,24	17%	6,36	0,17	0,14
185	805030670	1,4	49%	4,57	0,37	0,19
186	811005687	2,03	40%	17,92	0,15	0,09
187	811009988	1,91	42%	3,5	0,34	0,2
188	811010139	2,15	54%	0,2	0,07	0,03

189	811014137	5,89	150%	-0,94	0,55	-0,27
190	811030191	6,32	34%	8,62	0,31	0,2
191	811038520	3,99	36%	0	0,13	0,08
192	811044369	5,3	16%	3,59	0,07	0,06
193	811044610	2,82	65%	-0,42	-0,03	-0,01
194	811046078	1,66	55%	1,64	0,21	0,09
195	812004732	1,93	46%	2,45	0,25	0,14
196	822005877	3,81	26%	12,24	0,16	0,12
197	830001362	1,98	49%	8,86	0,43	0,22
198	830004892	3,61	24%	12,02	0,2	0,16
199	830005062	5,13	19%	4780,7	0,3	0,25
200	830007414	7,98	26%	14,02	0,21	0,15
201	830012568	8,5	12%	63,95	0,04	0,03
202	830012595	2,04	49%	0	0	0
203	830013234	2,15	26%	16,1	0,41	0,3
204	830013922	2,9	30%	2,46	0,05	0,04
205	830014011	7,25	20%	14,74	0,27	0,22
206	830014644	3,47	28%	3,15	0,1	0,07
207	830014721	3,15	27%	0	0,22	0,16
208	830015534	2,12	42%	11,1	0,42	0,24
209	830015673	247,86	25%	0	0,11	0,08
210	830021692	1,57	63%	4,96	0,72	0,27
211	830023819	7,93	32%	0	0,02	0,01
212	830032216	2,9	25%	0,07	0	0
213	830034233	2,98	31%	0	0,24	0,17
214	830034462	2,25	42%	1,59	0,17	0,1
215	830035136	1,66	63%	2,29	0,31	0,11
216	830039415	0,85	109%	4,59	-0,25	0,02
217	830040045	1,64	62%	4,28	0,19	0,07
218	830041894	2,37	46%	2,79	0,59	0,32
219	830044682	4,49	31%	0	0,11	0,07
220	830045893	2,58	47%	12,4	0,22	0,12
221	830046982	5,9	32%	0	0,29	0,2
222	830051298	1,92	50%	0,16	0,01	0,01
223	830051556	7,44	13%	0	0,19	0,17
224	830052449	2,35	90%	2,93	0,84	0,08

225	830053900	8,69	10%	3,55	0,07	0,06
226	830054644	1,63	71%	3,39	0,52	0,15
227	830056903	1,41	49%	-8,73	-0,06	-0,03
228	830058216	1,34	84%	2,09	0,19	0,03
229	830060901	0,73	81%	0	0,07	0,01
230	830065092	4,3	53%	2,28	0,45	0,21
231	830065206	6,49	15%	0	-0,04	-0,03
232	830065332	4,12	24%	10,04	0,25	0,19
233	830065750	7,34	24%	11,18	0,31	0,24
234	830068550	1,9	59%	1,55	0,25	0,1
235	830071701	2,44	44%	7,27	0,41	0,23
236	830072417	3,43	37%	1,5	0,2	0,13
237	830077515	2,05	54%	1,9	0,22	0,1
238	830080022	1,04	66%	0	0,03	0,01
239	830082848	1,42	85%	1,7	1	0,15
240	830083335	2,1	44%	0,48	0,12	0,07
241	830083878	3,98	24%	0	0,08	0,06
242	830085522	1,55	78%	0,38	0,27	0,06
243	830091739	1,95	56%	3,23	0,36	0,16
244	830099538	2,51	36%	0	-0,07	-0,04
245	830101742	18,06	17%	0	0,14	0,12
246	830106465	3,83	12%	29,7	0,07	0,06
247	830108265	6,12	66%	-14,31	-0,21	-0,07
248	830114737	5,22	26%	0	0,26	0,19
249	830116638	0,97	75%	1,61	0,6	0,15
250	830118759	3,98	26%	0	0,04	0,03
251	830119211	9,25	9%	0	0,05	0,05
252	830122576	3,24	26%	-9,64	-0,52	-0,38
253	830123119	1,13	78%	0,22	0,23	0,05
254	830125152	2,47	43%	2,28	0,17	0,1
255	830132755	61,31	86%	0	0,07	0,01
256	830138228	5,26	19%	5,19	0,16	0,13
257	830139893	6,42	37%	7,13	0,47	0,3
258	830141132	1,74	57%	10,17	0,47	0,2
259	830144460	2,46	54%	1,35	0,27	0,12
260	830144577	1,57	61%	2,38	0,29	0,11

261	830501598	1,89	53%	1,32	0,33	0,16
262	830505238	15,29	31%	4205,13	0,18	0,13
263	830508713	3,69	41%	3,54	0,26	0,15
264	860000065	5,05	18%	30,15	0,05	0,04
265	860000091	1,9	62%	3,98	0,16	0,06
266	860000100	2,36	42%	4,75	0,27	0,16
267	860000368	3,07	87%	1,08	0,03	0
268	860000648	2,51	50%	4,99	0,25	0,12
269	860000888	8,24	16%	0	0,03	0,02
270	860001767	2,22	90%	-0,55	-0,37	-0,04
271	860002079	20,88	9%	2,6	0,01	0,01
272	860004270	3	31%	1,53	0,07	0,05
273	860004755	5,09	22%	-3,63	-0,44	-0,34
274	860007229	0,77	77%	0	0,06	0,01
275	860007651	3,58	22%	0	0	0
276	860008424	4,39	20%	13,02	0,5	0,4
277	860023385	1,18	78%	0,54	0,29	0,06
278	860023411	3,59	35%	3,31	0,15	0,1
279	860027990	1,44	20%	1,07	0,02	0,02
280	860031068	2,94	31%	27,11	0,69	0,48
281	860042811	14,78	2%	0	0,01	0,01
282	860042985	2,79	28%	8,2	0,13	0,09
283	860043397	2,03	33%	2,82	0,09	0,06
284	860051814	1,81	63%	0,62	0,09	0,03
285	860055371	2,42	35%	0,15	0,01	0,01
286	860064146	5,8	20%	0	0,11	0,09
287	860072288	6,64	9%	2,13	0,06	0,05
288	860079475	14,63	20%	0	0,15	0,12
289	860079605	1,41	56%	0	0,24	0,11
290	860090324	1,5	68%	31,67	0,59	0,19
291	860351760	2,34	43%	0	1,36	0,78
292	860450913	1,85	98%	-0,17	-0,88	-0,02
293	860500689	2,47	38%	5,72	0,36	0,23
294	860502682	13,59	10%	0	0,16	0,14
295	860509225	1,4	86%	0	1,14	0,16
296	860516281	1,81	53%	0	0,16	0,07

297	860518299	1,88	81%	0,12	0,04	0,01
298	860526532	1,34	48%	8,91	0,27	0,14
299	860526809	1,76	60%	1,99	0,34	0,14
300	860534810	4,42	59%	0	0,27	0,11
301	890101001	1,64	74%	0	0,13	0,03
302	890101977	3,09	39%	15,46	0,26	0,16
303	890110416	2,15	65%	1,39	0,19	0,07
304	890111918	2,08	82%	9,57	0,01	0
305	890208730	1,33	86%	0	-0,09	-0,01
306	890306166	10,13	12%	0	0,02	0,01
307	890315310	2,68	38%	0	-0,14	-0,08
308	890316233	2,13	64%	1,51	0,24	0,09
309	890317851	1,75	57%	7,42	0,31	0,13
310	890322642	0,85	79%	0	-0,37	-0,08
311	890329839	12,14	223%	-2291,31	0,32	-0,4
312	890331634	3,77	25%	0	0,12	0,09
313	890406136	2,04	41%	0,73	0,08	0,05
314	890900290	2,15	59%	2,6	0,41	0,17
315	890911267	4,69	64%	-2,59	-0,11	-0,04
316	890912306	2,15	74%	1,31	0,33	0,09
317	890913321	2,5	65%	1,46	0,48	0,17
318	890919283	4,82	19%	11,58	0,11	0,09
319	890924197	3,43	24%	4,98	0,13	0,1
320	890927986	5,45	18%	0	0,03	0,03
321	890935401	2,34	59%	0	0,22	0,09
322	890943055	5,18	19%	0	0,17	0,13
323	892002085	3,84	22%	0	0,28	0,22
324	900007095	1,92	53%	2,69	0,21	0,1
325	900013119	2,72	83%	1,22	0,32	0,05
326	900013343	2,27	60%	0,99	0,35	0,14
327	900016958	1,32	45%	2,97	0,15	0,08
328	900027619	2,76	13%	4	0,11	0,1
329	900039051	1,52	61%	1,32	0,3	0,11
330	900042898	1,02	36%	-20,03	-0,19	-0,12
331	900064762	3,63	57%	2,68	0,37	0,16
332	900068178	4,97	52%	0	0,12	0,05

333	900070751	2,4	35%	22,03	0,19	0,12
334	900075189	2,58	39%	3,17	0,17	0,1
335	900075980	2,55	65%	0	0,02	0,01
336	900076424	1,33	67%	3,24	0,38	0,13
337	900080090	1,92	50%	20,06	0,92	0,46
338	900081215	3,22	36%	0	0,03	0,02
339	900084822	1,52	64%	0,57	0,13	0,05
340	900085739	1,59	57%	7,74	0,56	0,24
341	900089543	3,72	24%	0	0,06	0,05
342	900095423	1,44	68%	3,54	0,48	0,15
343	900098348	1,8	53%	0	0,33	0,16
344	900110270	1,54	56%	0	0,11	0,05
345	900114653	12,72	11%	86,14	0,04	0,04
346	900116008	2,4	38%	0	0,08	0,05
347	900117307	2,81	54%	27,66	0,15	0,07
348	900130896	1,54	64%	2,15	0,25	0,09
349	900132012	0,99	84%	3,28	0,35	0,06
350	900135826	3,53	33%	0	-0,12	-0,08
351	900136532	2,1	47%	2,48	0,59	0,31
352	900138096	1,06	77%	5,42	0,72	0,17
353	900140082	1,47	73%	-1,31	-0,21	-0,06
354	900141567	1,89	49%	7,5	0,12	0,06
355	900147252	2,84	45%	4,22	0,44	0,24
356	900148010	314,22	319%	0,01	0	0
357	900150235	1,82	51%	5,96	0,34	0,17
358	900157534	4,93	18%	6339,94	0,14	0,11
359	900163935	1,33	67%	1,74	0,22	0,07
360	900163958	5,27	46%	1,77	0,2	0,11
361	900164399	5,09	19%	0	0,24	0,19
362	900170399	3,1	73%	1,89	0,47	0,12
363	900180069	2,16	41%	4,58	0,12	0,07
364	900185676	9,09	8%	26,78	0,06	0,05
365	900193129	2,26	42%	46,51	0,37	0,22
366	900199289	2,43	47%	1,27	0,23	0,12
367	900200826	4,5	63%	1,55	0,27	0,1
368	900202168	12,59	73%	0	-0,05	-0,01

369	900204640	3,78	82%	0	-0,19	-0,03
370	900214324	3,48	24%	8,76	0,12	0,09
371	900237382	1,49	68%	-0,27	-0,09	-0,03
372	900238756	1,08	89%	0	-1,56	-0,17
373	900246871	0,68	57%	0	0,24	0,1
374	900254658	1,32	70%	0,06	0,01	0
375	900260638	1,96	91%	-1,18	-0,4	-0,04
376	900269840	2,94	57%	3,3	0,14	0,06
377	900274752	4,25	76%	28,04	0,2	0,05
378	900281103	2,02	48%	-120,66	-0,36	-0,19
379	900296267	2,68	22%	1,47	0,07	0,05
380	900297138	1,03	94%	2,06	0,25	0,02
381	900298074	1,36	71%	0,7	0,34	0,1
382	900309256	1,26	74%	0	-0,24	-0,06
383	900310458	1,92	65%	0	0,15	0,05
384	900311030	5,05	47%	2,27	0,17	0,09
385	900311609	2,07	41%	1,46	0,14	0,08
386	900318694	3,43	39%	6,18	0,23	0,14
387	900321578	2,19	97%	0	3,44	0,09
388	900322900	3,63	25%	7,99	0,21	0,16
389	900327306	4,16	45%	0	0,15	0,08
390	900329625	7,71	70%	-0,69	-0,11	-0,03
391	900332988	3,36	55%	2,75	0,29	0,13
392	900337062	2,53	83%	-1,16	-0,19	-0,03
393	900340440	1,27	75%	0	-0,1	-0,03
394	900340559	9,84	88%	-0,09	0	0
395	900341056	1,42	52%	2,37	0,64	0,3
396	900346138	19,27	4%	17,19	0,04	0,03
397	900347900	1,64	66%	2,46	0,19	0,07
398	900350852	2,54	116%	0,28	-0,29	0,05
399	900352229	10,43	11%	38,39	0,22	0,2
400	900352772	3,13	27%	3,86	0,29	0,21
401	900353389	1,43	73%	122,59	1,51	0,41
402	900362587	5,59	54%	0	0,1	0,04
403	900364247	16,41	106%	0	7,49	-0,42
404	900365509	2,07	76%	4,27	0,9	0,22

405	900366080	1,77	61%	1,44	0,32	0,13
406	900367678	2,4	41%	2,67	0,26	0,15
407	900371896	1,58	63%	4,12	0,79	0,29
408	900379324	2,04	61%	3,22	0,52	0,2
409	900386335	10,72	45%	5,01	0,42	0,23
410	900387617	2,61	40%	0	0	0
411	900390835	4,11	23%	2,87	0,08	0,06
412	900403546	13,7	59%	0	-0,18	-0,07
413	900405853	2,9	147%	-49,37	3,62	-1,71
414	900406145	3,08	64%	1,15	0,15	0,06
415	900410229	7,76	13%	0	0,06	0,06
416	900410611	2,14	62%	4,84	0,28	0,11
417	900412283	2,69	54%	1,59	0,07	0,03
418	900414376	13,5	64%	1,44	0,11	0,04
419	900418415	5,79	37%	4,56	0,28	0,17
420	900422058	2,99	6%	8,68	0,02	0,02
421	900424919	2,11	67%	-0,09	-0,03	-0,01
422	900438590	1,81	54%	14,89	0,53	0,24
423	900438736	0,91	81%	9,75	0,86	0,17
424	900442893	1,92	55%	2,45	0,37	0,17
425	900446887	2,25	44%	0	0,09	0,05
426	900448208	1,74	67%	2,64	0,41	0,14
427	900455307	2,16	43%	2,52	0,21	0,12
428	900458573	0,16	71%	21,94	0,17	0,05
429	900460378	4,77	45%	14,23	0,28	0,15
430	900467933	3,73	49%	0	0,2	0,1
431	900471382	4,85	19%	14,77	0,53	0,43
432	900482537	2,47	44%	1,02	0,11	0,06
433	900488465	1,48	54%	0	0,23	0,11
434	900492874	4,59	30%	0	0,3	0,21
435	900495589	1,32	89%	0,08	0,08	0,01
436	900497017	1,73	58%	50,19	0,2	0,09
437	900497662	0,89	69%	3,95	0,71	0,22
438	900499033	5,41	17%	12,43	0,32	0,26
439	900502032	1,3	70%	78,73	0,11	0,03
440	900526085	1,36	94%	0,32	1,05	0,06

441	900533084	3,16	60%	2,55	0,24	0,1
442	900535843	5,35	59%	15,73	0,18	0,07
443	900537099	3,04	73%	0	0,09	0,03
444	900552236	2,87	32%	2,05	0,2	0,14
445	900553715	2,02	68%	2,11	0,32	0,1
446	900562348	1,85	49%	0,27	0	0
447	900565091	1,82	43%	0	0,1	0,06
448	900573774	0,44	154%	0	0,39	-0,21
449	900575843	3,04	25%	10,69	0,07	0,05
450	900577032	1,79	53%	0,37	0,11	0,05
451	900590438	1,3	76%	3,03	0,56	0,14
452	900595456	1,05	74%	0	0,67	0,18
453	900606989	2,73	52%	0	0,16	0,08
454	900618831	1,64	60%	52,23	0,31	0,13
455	900624066	1,81	53%	0	0,2	0,1
456	900627734	4,91	74%	5,05	0,62	0,16
457	900648510	1,79	66%	2,22	0,38	0,13
458	900648909	3,91	102%	-2,65	3,22	-0,08
459	900656724	5,42	23%	7,16	0,23	0,18
460	900686529	3,09	30%	4,66	0,27	0,19
461	900698606	0,91	83%	0	0,23	0,04
462	900704499	4,82	57%	0	0,09	0,04
463	900706244	2,33	43%	0	0,26	0,15
464	900718523	3,26	65%	3,51	0,52	0,18
465	900729243	1,6	59%	3,09	0,32	0,13
466	900739798	1,19	74%	1,51	0,38	0,1
467	900742658	4,23	24%	9,17	0,08	0,06
468	900780187	0,98	87%	1,44	0,76	0,1
469	900802218	1,8	54%	0	0,15	0,07
470	900803088	1,55	54%	0	0,19	0,09
471	900803532	2,12	32%	0	-0,11	-0,07
472	900809192	1,26	97%	5,82	17,06	0,53
473	900809570	0,12	7%	0	0	0
474	900812558	2,65	21%	0	0,41	0,32
475	900860584	0,61	54%	-0,87	-0,04	-0,02
476	900895205	2,74	79%	0,85	0,23	0,05

477	900935511	1,58	61%	2,5	0,44	0,17
478	900944146	2,19	69%	0	0,19	0,06
479	900953591	4,54	30%	17,76	0,32	0,22
480	900974585	1,3	88%	0	1,66	0,2
481	900983380	5,1	77%	0	0,34	0,08
482	900994125	3,21	32%	3,8	0,15	0,1
483	901010817	9,14	78%	10,73	0,14	0,03
484	901071075	1,39	71%	0	0,14	0,04
485	901250883	1,22	82%	0	0,22	0,04
486	901298972	0,9	81%	1	0,51	0,09
487	901299408	4,05	70%	0,05	0	0
488	901443458	7,49	13%	49,57	0,45	0,39
489	901484824	17,6	91%	-0,08	-0,09	-0,01
490	901528053	6,32	115%	-0,75	0,83	-0,12
491	800052699	0,64	51%	-0,28	-0,01	0
492	800121151	2,16	43%	3,68	0,69	0,39
493	824003252	5,09	77%	-10,23	-0,27	-0,06
494	830021108	3,17	33%	1,54	0,13	0,08
495	830089480	2,01	14%	7,29	0,08	0,07
496	830095937	187,01	9%	4,69	0,06	0,06
497	832003079	1,68	53%	47,58	0,44	0,2
498	860021302	2,43	39%	4,29	0,26	0,16
499	860511107	2,33	55%	1,96	0,41	0,18
500	890400246	2,6	59%	14,66	0,62	0,25
501	900031030	3,62	70%	1,3	0,62	0,19
502	900504374	1,3	64%	1,32	0,19	0,07

RESUMEN DEL ANÁLISIS

MEDIDA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MENOR VALOR	0,11	0,00	-2291,31	-3,70	-1,71
MEDIANA	1,50	0,72	2,50	0,19	0,03
PROMEDIO	5,51	0,52	1,20	0,05	0,09
MAYOR VALOR	314,22	3,19	12315,29	464,29	0,78

El Comité Económico Estructurador utiliza las medidas de análisis estadístico descritas en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS

PROCESOS DE CONTRATACIÓN M- DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus numerales IV Capacidad Financiera y V Capacidad Organizacional, analizó los datos contenidos en la muestra, con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los proponentes.

La muestra tomada obedece a los lineamientos establecidos en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, en lo que se refiere a: Numeral II Estructura del Análisis Económico del Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector". Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector donde no se pueden desconocer los cotizantes.

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su numeral ß ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? Indica lo siguiente: "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación".

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales".

En consideración a lo anterior la Entidad Estatal solicitará los siguientes indicadores financieros, los cuales indican una participación no solo de los cotizantes sino del sector en general:

INDICADOR	REQUERIMIENTO	CRITERIO
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor igual al 72%	Mediana del Sector
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor igual al 1,50	Promedio del Sector
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Mayor igual al 1,20	Mediana del Sector
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor igual al 5%	Promedio del Sector
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor igual al 3%	Mediana del Sector

Estos criterios garantizan pluralidad de oferentes y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la ejecución de contrato.

4. ASPECTOS TÉCNICOS

La necesidad técnica del presente proceso se orienta a la **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA PRODUCCIÓN DE SACOS TERREROS**, destinada a fortalecer la capacidad operativa, logística y de apoyo del BAINT en actividades relacionadas con el llenado, preparación, manipulación y disposición de sacos terreros, conforme a las necesidades institucionales identificadas en el plan de necesidades anexo.

La estructuración técnica del bien debe atender los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia, libre concurrencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, las especificaciones técnicas deberán guardar relación directa con la necesidad a satisfacer, ser objetivas, verificables, proporcionales y no restrictivas de la participación plural de oferentes.

De conformidad con el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, las especificaciones técnicas deben analizar, entre otros aspectos, la vida útil del bien, sus posibilidades de actualización, la coherencia técnica con bienes previamente adquiridos, los servicios conexos requeridos —como transporte, instalación, capacitación, mantenimiento, soporte técnico y manuales—, así como la identificación de los usuarios finales y la relación entre la necesidad y el objeto contractual.

4.1 Descripción técnica general del bien requerido

El bien requerido corresponde a una **máquina para producción de sacos terreros**, entendida como un equipo mecánico, electromecánico, hidráulico, neumático o de funcionamiento equivalente, diseñado para facilitar, optimizar o apoyar el proceso de llenado de sacos con material granular, tierra, arena u otro material compatible con la finalidad operativa de los sacos terreros.

La máquina deberá permitir el desarrollo de actividades asociadas a la preparación de sacos terreros para obras de contención, protección, mitigación, adecuación, atención de emergencias, apoyo logístico, infraestructura militar o actividades propias de ingeniería militar, de acuerdo con la misión y necesidad institucional del BAINT.

Las características técnicas específicas deberán estar contenidas en la ficha técnica o anexo técnico del proceso, evitando referencias injustificadas a marcas, modelos, fabricantes, procedencias o condiciones que puedan configurar direccionamiento. Cuando sea necesario mencionar una

referencia técnica, deberá emplearse la expresión "o equivalente", siempre que el bien ofertado cumpla con las condiciones mínimas de desempeño requeridas.

5. ASPECTOS LEGALES

Se tendrá en consideración lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – GEES, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual señala expresamente que:

"(...) La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia (...)".

Desde el aspecto jurídico, se evidencia la viabilidad para la adquisición de la "MÁQUINA AUTOMÁTICA PARA FABRICAR SACOS TERREROS" con destino al Ejército Nacional, en tanto se trata de la compraventa de un bien lícito que se encuentra en el comercio y cumple con los requisitos de ser determinado y tener causa lícita, conforme a lo dispuesto en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil. Así mismo, el objeto contractual se encuentra respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y se enmarca dentro del rubro presupuestal "Maquinaria para usos especiales", acorde con la naturaleza del bien a adquirir.

De acuerdo con el análisis económico del sector, se evidencia la existencia de proveedores con capacidad técnica, financiera y operativa para atender la necesidad objeto del presente proceso, identificándose empresas dedicadas a la fabricación, importación, distribución y comercialización de maquinaria industrial y equipos especializados. Dichos proveedores se encuentran sometidos a la regulación legal vigente y a los controles estatales aplicables, razón por la cual sus actuaciones en el marco contractual generan efectos jurídicos válidos. En consecuencia, los interesados en participar deberán encontrarse debidamente constituidos y registrados conforme a la legislación colombiana, inscritos en la Cámara de Comercio y en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando haya lugar, acreditando el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales exigidos en el proceso.

Dentro del marco normativo aplicable se destacan, entre otros, la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio, el Código Civil, el Estatuto Tributario y demás disposiciones concordantes en materia contractual, comercial, presupuestal y tributaria.

En concordancia con los principios de la contratación estatal, el proceso se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva mediante el uso de la plataforma SECOP II.

De igual manera, se realizó la verificación establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la obligatoriedad de acudir a los Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente. Como resultado de dicha verificación, se deja constancia de que el bien

objeto del presente proceso no se encuentra cubierto por un Acuerdo Marco de Precios vigente aplicable a la necesidad identificada.

En consecuencia, se tiene en cuenta que el bien a adquirir corresponde a maquinaria industrial con especificaciones técnicas definidas y estandarizadas mediante la Especificación Técnica ET-JEMGF-COLOG-0526 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, lo cual permite garantizar pluralidad de oferentes y condiciones objetivas de participación. Así mismo, se da aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, promoviendo la participación de personas legalmente capaces que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

Por lo anterior, podrán participar en el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada, ya sea de manera individual o mediante figuras asociativas tales como consorcios o uniones temporales, siempre que desarrollen actividades relacionadas con el objeto contractual y acrediten la experiencia y capacidad requerida para la ejecución del contrato.

Es importante resaltar que el bien objeto del presente proceso se encuentra regulado por la Especificación Técnica ET-JEMGF-COLOG-0526 "Máquina automática para fabricar sacos terreros", expedida por el Ejército Nacional de Colombia, la cual establece las características técnicas, requisitos generales y específicos, métodos de ensayo, condiciones de empaque y rotulado, criterios de aceptación y demás condiciones obligatorias que deberán ser cumplidas por los oferentes y por el futuro contratista.

Continuando con el análisis jurídico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, no procede limitar el presente proceso a MIPYMES, toda vez que el presupuesto oficial supera el umbral definido por Colombia Compra Eficiente para la aplicación de dicho beneficio.

Adicionalmente, en caso de que la maquinaria ofertada sea de origen extranjero, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de importación, nacionalización y legal ingreso al territorio nacional, incluyendo las disposiciones expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y las regulaciones aduaneras vigentes. Así mismo, deberá suministrar la documentación técnica, manuales de operación, mantenimiento y fichas técnicas en idioma español o con su respectiva traducción técnica, conforme a lo establecido en la especificación técnica aplicable.

En este sentido, la Entidad verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, particularmente en lo relacionado con el objeto social, facultades de representación legal, capacidad para contratar y ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, conforme a la normatividad vigente.

En lo que respecta al personal requerido para la ejecución del contrato, la responsabilidad recaerá exclusivamente en el contratista, quien deberá asumir integralmente las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social a que haya lugar, incluyendo aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones derivadas de la vinculación de personal, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes.

Así mismo, el contratista será responsable de garantizar el cumplimiento de todas las disposiciones legales aplicables durante la ejecución contractual, sin que se genere vínculo laboral alguno entre la Entidad y el personal dispuesto por el contratista para el cumplimiento del objeto contratado.

PARTICIPACIÓN DE MIPYMES:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 (que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007) y su reglamentación en el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de limitarse a MIPYMES, toda vez que la cuantía del proceso no supera el umbral definido legalmente y determinado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para la aplicación de este beneficio.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Teniendo en cuenta que el proceso presenta no supera el umbral vigente para convocatorias limitadas a MiPymes, suministrada por Colombia Compra Eficiente y vigente, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el mismo, puede ser susceptible de la limitación a MiPymes, contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, que dispone:

"... Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo..."

La Acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Procedimiento para solicitar la limitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; la invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

En caso que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes Mipyme, esta entidad procederá de la manera legal consagrada para este asunto, de acuerdo con las normas transcritas anteriormente.

Es preciso aclarar adicionalmente, que la presente contratación SI ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES, siempre y cuando se realice la respectiva solicitud de acuerdo con lo expuesto anteriormente en el presente numeral, teniendo en cuenta que el presente proceso no supera el umbral establecido para convocatorias limitadas a MIPYMES.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente proceso contractual tiene por objeto la adquisición de una máquina automática para fabricar sacos terreros, con destino al Ejército Nacional, con el fin de fortalecer la capacidad productiva, logística y operativa del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas", mediante la implementación de un equipo industrial que permita la elaboración eficiente, estandarizada y oportuna de sacos terreros requeridos para operaciones militares, apoyo a la gestión del riesgo, mitigación de emergencias, protección de infraestructura y atención de situaciones que demanden barreras de contención.

El bien a adquirir deberá cumplir con las condiciones técnicas y de calidad exigidas por la Entidad, conforme a la Especificación Técnica ET-JEMGF-COLOG-0526 "Máquina automática para fabricar sacos terreros", así como con las demás condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y documentos del proceso.

La finalidad del contrato se orienta a fortalecer la autonomía logística de la Entidad, reducir la dependencia de terceros, optimizar los tiempos de producción y garantizar la disponibilidad permanente de sacos terreros para atender las necesidades institucionales. De esta manera, la adquisición responde a una necesidad funcional y prioritaria, directamente relacionada con el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Nacional.

Para atender esta necesidad, la Entidad celebrará un contrato de compraventa, de conformidad con lo previsto en el artículo 1849 del Código Civil, en virtud del cual el contratista se obliga a transferir a título de venta el bien requerido y la Entidad a pagar el precio correspondiente, en las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

La ejecución contractual comprenderá la entrega, instalación, puesta en funcionamiento, pruebas, capacitación y recibo a satisfacción de la máquina automática para fabricar sacos terreros, en el lugar que defina la Entidad, conforme a las condiciones técnicas, plazos, garantías y obligaciones establecidas en el proceso contractual.

En consecuencia, el objeto a contratar se encuentra plenamente determinado, es lícito, guarda relación directa con la necesidad previamente identificada y resulta acorde con las competencias y finalidades del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, en el marco del fortalecimiento de las capacidades logísticas y operativas institucionales.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente proceso contractual tiene por objeto la adquisición de una máquina automática para fabricar sacos terreros, con el fin de atender las necesidades operacionales, logísticas y de abastecimiento del Ejército Nacional, especialmente aquellas relacionadas con la atención de emergencias, mitigación del riesgo, protección de infraestructura, construcción de barreras de contención y apoyo a operaciones militares que requieran disponibilidad inmediata de este tipo de elementos.

El bien a adquirir deberá cumplir con las condiciones técnicas, funcionales y de calidad exigidas por la Entidad, conforme a la Especificación Técnica ET-JEMGF-COLOG-0526 del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, así como con las demás normas técnicas y requisitos establecidos en los documentos del proceso. En consecuencia, la máquina automática para fabricar sacos terreros deberá garantizar, entre otros aspectos, eficiencia operativa, precisión en el corte y costura, capacidad de producción continua, seguridad en la operación, durabilidad y cumplimiento de las características técnicas requeridas por la Entidad.

La finalidad del contrato se orienta a fortalecer la capacidad productiva y logística institucional, mediante la implementación de una capacidad instalada que permita fabricar sacos terreros de manera autónoma, oportuna y estandarizada, reduciendo la dependencia de terceros y mejorando la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia o requerimientos operacionales.

Para atender esta necesidad, la Entidad celebrará un contrato de compraventa, de conformidad con lo previsto en el artículo 1849 del Código Civil, en virtud del cual el contratista se obliga a transferir a título de venta el bien requerido y la Entidad a pagar el precio correspondiente, en las condiciones y cantidades definidas en los documentos del proceso.

La ejecución contractual comprenderá la entrega, instalación, puesta en funcionamiento, pruebas operacionales, capacitación básica al personal designado y recibo a satisfacción de la máquina automática para fabricar sacos terreros, en el lugar establecido por la Entidad, conforme a las condiciones técnicas, de garantía y soporte establecidas en la ficha técnica y en los estudios previos, garantizando la correcta satisfacción de la necesidad institucional.

En consecuencia, el objeto a contratar se encuentra plenamente determinado, es lícito, guarda relación directa con la necesidad previamente identificada y resulta acorde con las competencias y finalidades del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, en el marco del fortalecimiento de las capacidades logísticas, operacionales y de atención de emergencias. Las condiciones técnicas aplicables al bien objeto del proceso se encuentran definidas en el Anexo Técnico – Especificaciones Técnicas.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, en concordancia con aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de los procesos contractuales a través de la plataforma SECOP II, el Área de Contratación del Ejército Nacional adelantará el presente proceso para la prevención de enfermedades endémicas mediante la adquisición de **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA PRODUCCIÓN DE SACOS TERREROS"**, cuyo objeto se encuentra regulado por normas técnicas, a través de la plataforma SECOP II.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, y atendiendo la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, esto es, la **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA PRODUCCIÓN DE SACOS TERREROS"**, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica a través de SECOP II, consagrada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

"ARTÍCULO 2. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (Subrayado fuera de texto).

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"...

De conformidad con lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015**, modificado por el **Decreto 1860 de 2021**, en lo relacionado con el procedimiento de subasta inversa electrónica, se dispone:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes: la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas establecidas en la normativa vigente.

En tal sentido, el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será el de selección abreviada por subasta inversa electrónica, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así como las demás normas concordantes y reglamentarias aplicables al proceso.

10.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia.
- Código Civil Colombiano.
- Código de Comercio Colombiano (en especial artículo 1036 y siguientes, en lo pertinente a la compraventa).
- Código General del Proceso.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.
- Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.
- Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes.
- Ley 1712 de 2014 (Transparencia y Acceso a la Información Pública).
- Ley 1882 de 2018 (fortalecimiento de la contratación pública).
- Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022, en lo pertinente).
- Ley 2014 de 2019 (sanciones por corrupción).
- Ley 2195 de 2022 (medidas de transparencia y lucha contra la corrupción).
- Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026).
- Decreto Ley 019 de 2012 (simplificación de trámites administrativos).
- Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional) y sus modificaciones.
- Decreto 1860 de 2021 (modifica el Decreto 1082 de 2015 en materia de compras públicas).
- Decreto 310 de 2021 (Acuerdos Marco de Precios).
- Decreto 399 de 2021 (modificaciones al régimen de contratación estatal).
- Decreto 103 de 2015 (reglamenta la Ley 1712 de 2014).
- Decreto 2106 de 2019 (simplificación de trámites).
- Decreto 434 de 2020 (RUES).
- Decreto 0142 de 2023 (en lo que resulte aplicable).
- Decreto de Presupuesto General de la Nación vigente para la vigencia fiscal correspondiente.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 (delegación de funciones en el Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 de 2023 (Manual de Contratación y Convenios del MDN).
- Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 (debida diligencia en contratación).
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (versión vigente o la que la modifique o sustituya).

- Guía de Elaboración de Estudios del Sector – GEES (versión vigente o la que la sustituya).
- Guía para procesos de Selección Abreviada por Subasta Inversa en SECOP II.
- Manual de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-03.
- Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación – M-ICR-01.
- Protocolo de indisponibilidad SECOP II.

Y las demás normas vigentes que resulten aplicables al presente proceso contractual, de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, las cuales se entienden incorporadas al mismo y conocidas por los proponentes.

10.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, los estudios y documentos previos constituyen el soporte técnico, jurídico, financiero y de mercado que permite estructurar adecuadamente el proceso de contratación y garantizar la satisfacción de la necesidad identificada por la Entidad Estatal.

En este sentido, la norma establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial."

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida anticipación a la apertura del proceso de selección, garantizando que contengan información suficiente, clara y verificable que permita a los interesados conocer integralmente el alcance de la contratación, evaluar adecuadamente los riesgos asociados y formular propuestas acordes con las condiciones establecidas por la Entidad.

De igual manera, estos documentos constituyen un instrumento fundamental para asegurar la transparencia, la planeación adecuada del proceso contractual y la correcta utilización de los recursos públicos, en concordancia con los principios de la contratación estatal.

9. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1477 de 2025, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", asigna los recursos al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, los cuales son distribuidos a través de la Dirección de Presupuesto conforme a las necesidades previamente definidas por cada una de las unidades ejecutoras.

En este contexto, para la vigencia 2026 se cuenta con apropiación presupuestal que respalda la ejecución del presente proceso contractual, conforme a la planeación institucional y a las necesidades operacionales y logísticas asociadas al fortalecimiento de la capacidad productiva del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas", mediante la adquisición de una máquina automática para fabricar sacos terreros.

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($374.000.000,00), valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a que haya lugar.

Este valor se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 22126 del 20 de febrero de 2026, expedido a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, con cargo a recursos de la Nación – Recurso 10, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, específicamente en la posición del catálogo de gasto "Maquinaria para usos especiales", conforme se detalla a continuación:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO	No. CDP	FECHA CDP
A-02-01-01-004-004	10 CSF	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 "LAS JUANAS"	$374.000.000,00	22126	20/02/2026

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante:	MHhaherrer	HENRY ALBERTO HERRERA ROBAYO	
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-000	COMANDO EJERCITO	
Fecha y Hora Sistema:	20/02/2026 12:00:00 a. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	22126	Fecha Registro:	2026-02-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO						
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor:	Ninguno		
Valor Inicial:	374.000.000.00	Valor Total Operaciones:	0.00		Valor Actual:	374.000.000.00	Saldo x Comprometer:	374.000.000.00	Vr. Bloqueado:	0.00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Numero:	23329	Fecha Registro:	2026-02-19	Numero:		Modalidad de contratacion:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
A1 DIASO Area de Inteligencia	A-02-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	Nacion	10	CSF						
					Total	374.000.000.00	0.00	374.000.000.00	374.000.000.00	0.00

Objeto:	ADQUISION DE MAQUINARIA PARA LA PRODUCCION DE SACOS TERREROS

Firma Responsable

10. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

En atención a la necesidad identificada por la Entidad para garantizar la prevención de enfermedades transmitidas por vectores mediante la adquisición de **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA PRODUCCIÓN DE SACOS TERREROS"**, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como de los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en materia de estudios del sector, siendo deber de las Entidades Estatales adelantar un adecuado análisis económico que permita determinar el valor estimado del proceso de contratación, se procedió a realizar la proyección de precios y cantidades requeridas para la presente contratación.

Para tal efecto, se tuvieron en cuenta variables técnicas, financieras y de mercado, tales como los precios históricos de adquisiciones adelantadas por la Entidad, el análisis del mercado a través de cotizaciones obtenidas de proveedores del sector, así como las condiciones actuales de oferta y demanda, costos asociados a la producción, distribución y comercialización del bien y demás factores que inciden en la estructuración del valor del proceso, con el fin de garantizar la razonabilidad del presupuesto oficial y la adecuada utilización de los recursos públicos.

12.1 PRECIOS HISTORICOS

Si bien la Entidad ha adelantado históricamente procesos contractuales relacionados con la adquisición de maquinaria industrial y equipos especializados para el fortalecimiento de las capacidades productivas y logísticas institucionales, no se cuenta con antecedentes históricos específicos asociados a la adquisición de una máquina automática para fabricar sacos terreros bajo las condiciones técnicas definidas en la Especificación Técnica ET-JEMGF-COLOG-0526.

En consecuencia, para la determinación del presupuesto oficial y el análisis económico del presente proceso fue necesario acudir al estudio del mercado actual, mediante la consulta de proveedores especializados, cotizaciones, análisis sectorial y revisión de referencias comerciales relacionadas con maquinaria industrial de características funcionales similares, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, así como las condiciones de instalación, puesta en funcionamiento, garantía, soporte técnico y capacitación asociadas al equipo a adquirir.

Lo anterior permite establecer parámetros razonables de precio y condiciones de mercado, garantizando la adecuada estructuración financiera del proceso contractual y la aplicación de criterios objetivos de planeación, economía y selección objetiva.

12.2 PRECIOS DEL MERCADO

En atención a la necesidad de validar las condiciones actuales del mercado para el suministro del bien objeto del presente proceso, y en cumplimiento de los lineamientos aplicables en materia de planeación contractual y análisis del sector, la Entidad realizó consulta directa a proveedores a través de la plataforma SECOP II, mediante solicitud de información denominada "SOL COT MÁQUINA AUTOMÁTICA PARA FABRICACIÓN SACOS TERREROS", asociada a la adquisición de una máquina automática para fabricar sacos terreros.

El evento fue publicado el 06/04/2026 a las 3:44 p. m., estableciendo como fecha límite para la presentación de información/ofertas el 15/04/2026 a las 5:00 p. m. Así mismo, se registró modificación al proceso mediante adenda CO1.AMD.6180910, publicada el 13/04/2026 a las 7:12 a. m., con el fin de ampliar el plazo de solicitud de información a los proveedores.

El evento registró un universo de 196 proveedores, con 3 interesados y 3 competidores. Al cierre del evento, se recibieron tres ofertas, así:

Proveedor	Fecha de presentación	Valor ofertado
IMPOCOSER S.A.S	15/04/2026 3:00 p. m.	$309.400.000
ADW MAQUINAS DE COSER S.A.S	14/04/2026 4:34 p. m.	$690.200.000
REPRESENTACIONES ANIBAL ROJAS LTDA	09/04/2026 9:42 a. m.	$374.000.000

Conforme a lo anterior, se evidencia que el mercado cuenta con proveedores en capacidad de presentar información económica para el suministro del bien requerido, identificándose valores ofertados entre $309.400.000 y $690.200.000. En consecuencia, esta información constituye un insumo relevante para la estructuración del presupuesto oficial, la validación de precios de mercado y la definición de las condiciones económicas del presente proceso contractual.

Esta información se incorpora como insumo del estudio de mercado para contrastar la razonabilidad del presupuesto oficial y apoyar la estructuración económica del proceso, junto con los antecedentes de precios históricos y demás referencias disponibles, sin que constituya por sí misma compromiso contractual ni aceptación de oferta por parte de la Entidad.

12.3 CONSULTA RUES

Conforme a lo anterior, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias de las empresas que allegaron cotización, a través del Registro Único Empresarial y Social – RUES de las Cámaras de Comercio, evidenciando que dichas firmas se encuentran activas y que su actividad económica guarda relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.

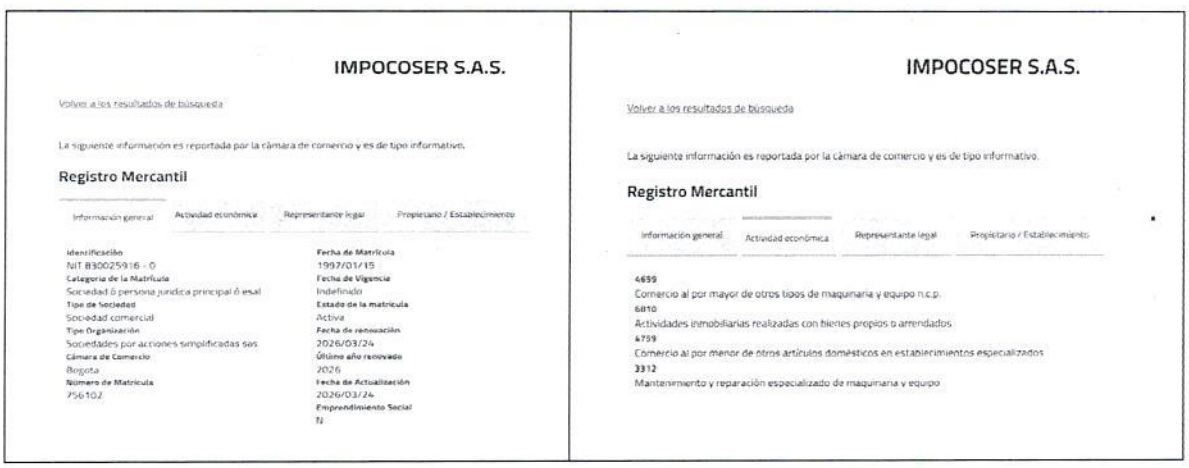

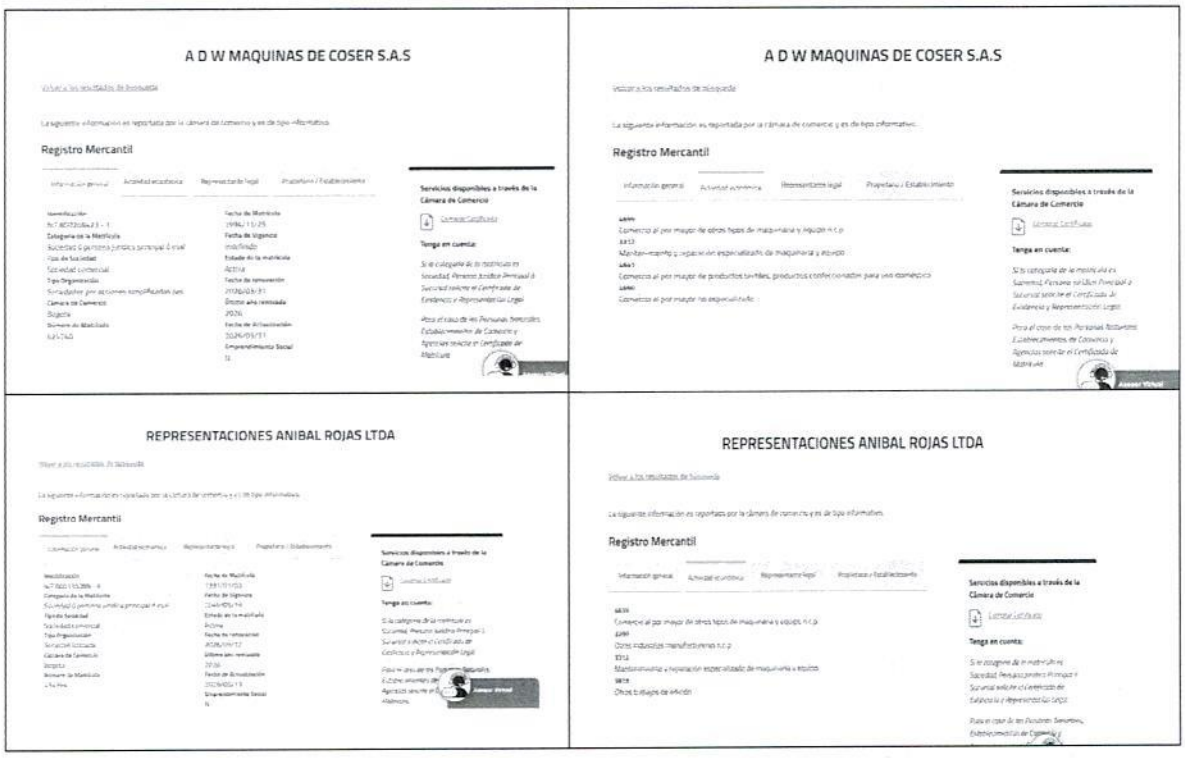

Verificación de actividades económicas – Registro Único Empresarial y Social (RUES)

En atención a la necesidad de validar la idoneidad y correspondencia sectorial de los proveedores que allegaron cotización dentro del presente proceso para la adquisición de una máquina automática para fabricar sacos terreros, el comité económico estructurador realizó la verificación del NIT y de las actividades económicas registradas en la página oficial del Registro Único Empresarial y Social – RUES (Cámaras de Comercio), como insumo de contexto para el análisis del mercado.

Como resultado de la consulta, se evidenció que las empresas IMPOCOSER S.A.S., ADW MAQUINAS DE COSER S.A.S. y REPRESENTACIONES ANIBAL ROJAS LTDA se encuentran activas en el registro mercantil, con matrícula vigente y actividades económicas relacionadas con el comercio, distribución, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos industriales.

En particular, se observó que dentro de las actividades económicas registradas se encuentran aquellas relacionadas con el comercio al por mayor de maquinaria y equipo, mantenimiento especializado de maquinaria industrial, comercialización de equipos industriales y demás actividades afines al objeto contractual, las cuales guardan relación directa con el suministro de la máquina automática para fabricar sacos terreros requerida por la Entidad.

Resultado de verificación en RUES – Actividades económicas

Proveedor	Estado registro mercantil	Relación con el objeto del proceso
IMPOCOSER S.A.S.	Activa	Actividades relacionadas con comercio y mantenimiento de maquinaria y equipos industriales
ADW MAQUINAS DE COSER S.A.S.	Activa	Actividades asociadas al comercio especializado de maquinaria y equipos
REPRESENTACIONES ANIBAL ROJAS LTDA	Activa	Actividades relacionadas con comercialización y distribución de maquinaria y equipos

En consecuencia, desde el punto de vista de la verificación en el RUES, las cotizaciones allegadas presentan correspondencia sectorial con el objeto del proceso, evidenciándose que los oferentes desarrollan actividades económicas acordes con el suministro de maquinaria industrial especializada. Este ejercicio se incorpora como insumo técnico para la evaluación de coherencia del mercado analizado y para el análisis económico del presente proceso contractual, sin que sustituya la verificación integral de requisitos habilitantes, técnicos, financieros y jurídicos que se establezcan en los documentos del proceso.

12.4 AVAL TÉCNICO

En atención a la necesidad de validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien objeto del presente proceso, el Comité Técnico Estructurador del Ejército Nacional, mediante Radicado No. 2026692012558683 del 22 de abril de 2026, emitió concepto técnico respecto de las cotizaciones allegadas en el marco del estudio previo para la "ADQUISICIÓN DE LA MÁQUINA AUTOMÁTICA PARA FABRICACIÓN DE SACOS TERREROS".

En dicho documento se realizó la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para el suministro de la máquina automática para fabricar sacos terreros, conforme a las especificaciones definidas por la Entidad y a la ficha técnica ET-JEMGF-COLOG-0526, concluyendo que las cotizaciones presentadas por los proveedores participantes cumplen con los requisitos establecidos en la necesidad y con los parámetros técnicos requeridos para el proceso.

A continuación, se relacionan las cotizaciones objeto de aval técnico:

No.	Empresa	Fecha de recepción	Medio	Concepto técnico
1	IMPOCOSER S.A.S.	Abril 2026	Plataforma SECOP II	Cumple con las condiciones técnicas establecidas
2	REPRESENTACIONES ANÍBAL ROJAS LTDA	Abril 2026	Plataforma SECOP II	Cumple con las condiciones técnicas establecidas
3	A.D.W. MÁQUINAS DE COSER S.A.S.	Abril 2026	Plataforma SECOP II	Cumple con las condiciones técnicas establecidas

Del concepto emitido por el Comité Técnico Estructurador se evidencia que la totalidad de las cotizaciones recibidas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para el suministro del

bien objeto del presente proceso, en particular con lo establecido en la especificación técnica ET-JEMGF-COLOG-0526 y las condiciones definidas por la Entidad.

En este sentido, desde el punto de vista técnico, no se presentan observaciones que limiten la participación de los proveedores, garantizando que las ofertas analizadas cumplen con las condiciones mínimas exigidas por la Entidad.

En consecuencia, el aval técnico otorgado permite establecer que las cotizaciones recibidas son técnicamente viables y cumplen con los requisitos exigidos por la Entidad; no obstante, su análisis económico y de idoneidad comercial deberá ser evaluado de manera independiente dentro del estudio de mercado, con el fin de determinar su representatividad para la fijación del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE INTENDENCIA No 1 "LAS JUANAS"

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026692012558683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-S3

Bogotá, D.C, 22 de abril de 2026

Señor Teniente Coronel
CARLOS ENRIQUE CASTAÑEDA RUEDA
Gerente De Proyecto
Batallón De Intendencia N°1 "Las Juanas"
Carrera 46 N°20 C -79 Puente Aranda
Bogota, D.C..

Asunto: Aval de cotizaciones

Con toda atención, me permito enviar el aval técnico de cotizaciones, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas, requeridas en la necesidad para LA **MÁQUINA AUTOMÁTICA PARA FABRICAR SACOS TERREROS** y por lo tanto son suficientes para dar inicio al trámite contractual de acuerdo a la normatividad vigente. las cotizaciones de las empresas relacionadas se encuentran soportadas en los documentos enviados por el Comando de Adquisiciones, para lo cual, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis y estudio de mercado por parte de dicho comando informando lo siguiente:

N°	EMPRESA	NIT	CONCEPTO TÉCNICO	HABILITADO
1	IMPOCOSER S.A.S	830.025,916-0	OBJETO DEL PROCESO: MÁQUINA AUTOMÁTICA PARA FABRICACIÓN DE SACOS TERREROS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026	SI
2	REPRESENTACIONES ANÍBAL ROJAS LTDA.	800.115.389-6	OBJETO DEL PROCESO: MÁQUINA AUTOMÁTICA PARA FABRICACIÓN DE SACOS TERREROS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026	SI
3	A.D.W. MAQUINAS DE COSER S.AS.	800.248.423-1	OBJETO DEL PROCESO: MÁQUINA AUTOMÁTICA PARA FABRICACIÓN DE SACOS TERREROS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026)	SI

Respetuosamente,

TE. JUAN MANUEL [illegible] OBAR PORTILLA
Comité Técnico Estructurador

TC. 5. BRAYAN SEBSTIAN LASERNA MURCIA
Comité Técnico Estructurador

Carrera 46 No 20 C -79 Puente Aranda – Bogotá D.C.
baint@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

12.5 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

En desarrollo del estudio de mercado adelantado a través de la plataforma SECOP II, se recibieron tres cotizaciones por parte de proveedores interesados, las cuales fueron objeto de verificación técnica por parte del Comité Técnico Estructurador, evidenciándose que cumplen con las especificaciones requeridas por la Entidad para la adquisición de una máquina automática para fabricar sacos terreros.

Proveedor	Cantidad	Valor ofertado
IMPOCOSER S.A.S	1	$309.400.000
REPRESENTACIONES ANÍBAL ROJAS LTDA	1	$374.000.000
ADW MAQUINAS DE COSER S.A.S	1	$690.200.000

Con base en los valores ofertados, se calcularon las siguientes medidas de tendencia central y dispersión:

Concepto	Valor
Menor valor ofertado	$309.400.000
Mayor valor ofertado	$690.200.000
Promedio aritmético	$457.866.667
Mediana	$374.000.000
Rango	$380.800.000
Desviación estándar poblacional	$166.387.847
Coeficiente de variación	36,34%

Del análisis realizado se observa una dispersión relevante entre los valores cotizados, principalmente por la oferta presentada por ADW MAQUINAS DE COSER S.A.S., cuyo valor se ubica por encima del promedio general del mercado. En contraste, las cotizaciones de IMPOCOSER S.A.S. y REPRESENTACIONES ANÍBAL ROJAS LTDA presentan mayor cercanía entre sí y se encuentran por debajo del promedio aritmético.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que la mediana permite reducir el efecto de valores extremos dentro de una muestra reducida, se toma como referencia razonable de mercado la suma de $374.000.000, correspondiente a la cotización presentada por REPRESENTACIONES ANÍBAL ROJAS LTDA, valor que además se encuentra respaldado presupuestalmente mediante el CDP No. 22126 del 20 de febrero de 2026.

En consecuencia, para el presente proceso se proyecta la adquisición de una (1) máquina automática para fabricar sacos terreros, por un presupuesto oficial de $374.000.000,00.

12.6 ANÁLISIS DE HISTÓRICOS – PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de determinar un precio de referencia técnica y económicamente sustentado para el presente proceso de adquisición de una máquina automática para fabricar sacos terreros, el comité económico estructurador consolidó la información obtenida en el estudio de mercado adelantado mediante SECOP II, así como las referencias comerciales y antecedentes contractuales relacionados con adquisiciones de maquinaria industrial efectuadas por la Entidad.

No obstante, se evidenció que la Entidad no cuenta con antecedentes históricos específicos directamente comparables respecto de la adquisición de una máquina automática para fabricar sacos terreros bajo las condiciones técnicas definidas en la Especificación Técnica ET-JEMGF-

COLOG-0526, razón por la cual el análisis económico se fundamentó principalmente en las cotizaciones vigentes allegadas por proveedores especializados del sector.

A continuación, se presentan los valores objeto de análisis:

Concepto	Valor
Cotización IMPOCOSER S.A.S.	$309.400.000
Cotización REPRESENTACIONES ANÍBAL ROJAS LTDA	$374.000.000
Cotización ADW MAQUINAS DE COSER S.A.S.	$690.200.000
Promedio de cotizaciones	$457.866.667
Mediana de cotizaciones	$374.000.000
Diferencia entre mayor y menor valor ofertado	$380.800.000
Variación porcentual entre mayor y menor oferta	123,08%

Del análisis comparativo se evidencia que las cotizaciones presentan dispersión significativa entre los valores ofertados, especialmente por la oferta presentada por ADW MAQUINAS DE COSER S.A.S., la cual se ubica considerablemente por encima de las demás propuestas económicas recibidas.

En consecuencia, y considerando que la muestra de mercado corresponde únicamente a tres cotizaciones técnicamente habilitadas, la Entidad adopta como valor de referencia la mediana de las ofertas recibidas, correspondiente a la suma de $374.000.000, presentada por REPRESENTACIONES ANÍBAL ROJAS LTDA, por considerarse el valor más representativo y equilibrado frente al comportamiento observado del mercado.

Así mismo, dicho valor guarda correspondencia con la disponibilidad presupuestal asignada al proceso y resulta coherente con las condiciones técnicas, funcionales y operativas requeridas para la adquisición de la máquina automática para fabricar sacos terreros.

12.7 PRECIOS DE REFERENCIA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y como desarrollo del análisis del sector y estudio de mercado, el comité económico estructurador efectuó la revisión de la información comercial obtenida mediante consulta directa a proveedores especializados, con el fin de definir un precio de referencia técnica y económicamente sustentado para el presente proceso de adquisición de una máquina automática para fabricar sacos terreros.

Teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con antecedentes históricos específicos comparables para este tipo de maquinaria bajo las condiciones técnicas definidas en la Especificación Técnica ET-JEMGF-COLOG-0526, el análisis se realizó sobre las tres cotizaciones válidamente recibidas y técnicamente habilitadas dentro del estudio de mercado adelantado a través de SECOP II.

Con base en la información recopilada, se calcularon las siguientes medidas estadísticas:

Medida	Resultado
Promedio	$457.866.667
Mediana	$374.000.000
Moda	No aplica (valores distintos)
Dispersión (coeficiente de variación, CV)	36,34%
Desviación estándar	$166.387.847
Rango (máx – mín)	$380.800.000

Del análisis se concluye que las cotizaciones presentan dispersión significativa entre los valores ofertados, particularmente por la diferencia existente entre la oferta más alta y las demás cotizaciones recibidas. Lo anterior evidencia un comportamiento heterogéneo del mercado para este tipo de maquinaria industrial especializada, influenciado por variables como alcance técnico, características del equipo, capacidad de automatización, servicios asociados, garantía, instalación y soporte técnico.

En consecuencia, considerando: (i) que la muestra de mercado está conformada únicamente por tres cotizaciones; (ii) que existe una dispersión relevante entre los valores ofertados; y (iii) que la mediana permite reducir el efecto de valores extremos y representar de manera más equilibrada el comportamiento del mercado, el comité económico estructurador determinó que el precio de referencia para el presente proceso será la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($374.000.000,00).

En consecuencia, se fija como presupuesto oficial y precio de referencia para el presente proceso la suma de $374.000.000,00, valor que se considera técnica, financiera y estadísticamente razonable frente a las condiciones del mercado analizado y las especificaciones requeridas por la Entidad.

12.8 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

Con fundamento en el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, correspondiente a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($374.000.000,00), incluyendo IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a que haya lugar, y tomando como base el precio de referencia definido por el comité económico estructurador, se efectuó la proyección económica de cantidades a adquirir para el presente proceso de "ADQUISICIÓN DE LA MÁQUINA AUTOMÁTICA PARA FABRICACIÓN DE SACOS TERREROS".

De acuerdo con el Plan de Necesidades No. 00131777 emitido por el Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas", la necesidad institucional corresponde a la adquisición de una (1) máquina automática para fabricar sacos terreros, destinada al fortalecimiento de la capacidad productiva y logística de la unidad, con el fin de garantizar la producción autónoma y oportuna de sacos terreros para atención de emergencias, mitigación del riesgo y apoyo a operaciones militares.

Como resultado del ejercicio económico realizado, se establece que el presupuesto oficial disponible permite cubrir la totalidad de la necesidad identificada en el plan de necesidades, sin superar el valor asignado al rubro presupuestal.

A continuación, se presenta la proyección correspondiente:

Concepto	Valor
Presupuesto oficial	$374.000.000,00
Precio de referencia	$374.000.000,00
Cantidad requerida según plan de necesidades	1 unidad
Cantidad máxima financiable	1 unidad
Cobertura estimada de la necesidad	100%
Remanente presupuestal aproximado	$0

En consecuencia, la proyección efectuada evidencia coherencia entre la necesidad identificada por la unidad usuaria, el estudio de mercado adelantado y la disponibilidad presupuestal existente, garantizando la adquisición integral del bien requerido dentro de las condiciones técnicas y económicas definidas para el presente proceso contractual.

Así mismo, en la etapa de adjudicación, la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional se reserva la facultad de ajustar las condiciones económicas derivadas del proceso, siempre que no se supere el presupuesto oficial asignado y se mantenga la satisfacción integral de la necesidad institucional identificada en el Plan de Necesidades No. 00131777.

13 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El presente proceso se encuentra justificado a través del contenido del numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece que "(...) en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

13.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

13.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario Nº. 1 "carta de presentación de la propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

13.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de

origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30).

días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).
c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

13.1.3 PROPUESTAS CONJUNTAS

PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

- Señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad autorizado por todos miembros, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

Nota: Una vez se realice la notificación de la resolución de adjudicación y el adjudicatario se tratare de un consorcio o unión temporal, deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

13.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial del proceso.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación
o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El M.D.N. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será*

pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Nota 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición,
vigencia. En caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto
administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

13.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

13.1.6 CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente y su representante legal, no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", para lo cual el comité jurídico evaluador debe verificar el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

13.1.7 CERTIFICACIÓN VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

Se aclara a los proponentes que deberán allegar el formulario N° 9 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal y/o persona natural (según aplique) acompañado del respectivo certificado de consulta; no obstante, en caso de no allegarse el certificado este podrá ser consultado por el comité jurídico, siempre y el formulario de autorización de consulta sea allegado

13.1.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. (Los oferentes deberán tener en cuenta lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013).

13.1.9 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 el oferente no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de ofertas conjuntas, además se verificará los antecedentes de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el comité jurídico evaluador y en caso de que el proponente persona natural o jurídica o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad fiscal, el proponente será rechazado.

13.1.10 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

Para efectos del contenido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 2014 de 2019, el M.D.N.-Ejército Nacional realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y dejara constancia de ello. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad disciplinaria, el proponente será rechazado.

En caso de ofertas conjuntas, aplica para todos los representantes legales de cada uno de las sociedades que conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

13.1.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 6.3 "renovación y firmeza del RUP" se aplicará lo siguiente: "El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP, de no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de

analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

13.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

13.1.13 VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, de conformidad con las políticas de transparencias
implementadas por el Gobierno Nacional.

13.1.14 FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el
desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

13.1.15 FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

13.1.16 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o
Representante Legal o apoderado, según corresponda, en caso que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOPII (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll).

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula, de cada uno de los
integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

13.1.17 CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar escrito independiente, con fecha de suscripción no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, una declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES.

Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, articulo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

13.1.18. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica "El *deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica o de los representantes legales que integran los consorcios o uniones temporales que aspiran a contratar con el Estado*". El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM del representante legal de la persona jurídica o de los representantes legales de los consorcios o uniones temporales que lo integran, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co

13.1.19 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012

El proponente deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad. En el caso de personas jurídicas firmado por el representante legal o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

13.1.20 CERTIFICACIONES DE NOTIFICACIONES INTERNACIONALES ROJAS

En aras de dar cumplimiento a los principios de transparencia, moralidad pública y selección objetiva (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y con el fin de mitigar los riesgos jurídicos, operativos y de reputación derivados de la contratación con proveedores con requerimientos judiciales internacionales, la Entidad verificará que el representante legal del proponente o apoderado (y/o la persona jurídica extranjera) no cuente con notificaciones o requerimientos activos en las bases de datos de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

La verificación de este requisito será realizada de oficio por el Comité Evaluador Jurídico durante la etapa de evaluación, mediante consulta en la base de datos pública de Notificaciones Rojas de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), a través del enlace oficial: https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Notificaciones-rojas/Ver-las-notificaciones-rojas.
Será causal de **RECHAZO** de la oferta si, producto de dicha consulta, se evidencia un reporte o Notificación Roja activa a nombre del proponente persona natural, la persona jurídica proponente o su representante legal, cualquiera de las personas naturales, jurídicas o sus respectivos representantes legales que integren un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

13.1.21 VERIFICACIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS INTERNACIONALES VINCULANTES

En estricto cumplimiento de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas proferidas en el marco del Capítulo VII de la Carta de la ONU, y las normas nacionales vigentes sobre la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), el Comité Evaluador Jurídico verificará de oficio que ni el proponente, ni su representante legal, ni apoderados, ni los integrantes de figuras plurales (Consorcios o Uniones Temporales) se encuentren reportados en la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La verificación se realizará a través del portal oficial https://main.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list. En caso de evidenciarse una coincidencia positiva y confirmada en dicha lista, la oferta será objeto de **RECHAZO**, sin perjuicio de las obligaciones de reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y demás autoridades competentes.

13.1.22 DECLARACIÓN Y VERIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP):

Conforme al Decreto 830 de 2021 y las normativas de prevención de LA/FT, el proponente (persona natural, representante legal, apoderado, accionistas con más del 5% de participación y beneficiarios finales) deberá declarar expresamente en la **FORMULARIO DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA CALIDAD DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)** si ostenta la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP).

Independientemente de dicha declaración, el Comité Evaluador Jurídico verificará esta condición a través de la herramienta de Consulta Ciudadana - PEP del Departamento Administrativo de la Función Pública. En caso de resultar positiva la verificación, la Entidad aplicará los protocolos de Debida Diligencia Ampliada, requiriendo las aprobaciones de la alta dirección para la eventual adjudicación y celebración del contrato, y garantizando un monitoreo continuo sobre la ejecución de este.

13.1.23 VERIFICACIÓN DE PROCESOS CONCURSALES, INSOLVENCIA Y ESTADO SOCIETARIO

Con el fin de garantizar que la persona jurídica proponente (y cada uno de los integrantes en caso de Consorcios o Uniones Temporales) cuente con la idoneidad y la capacidad jurídica y financiera necesaria para la ejecución del contrato, el Comité Evaluador Jurídico verificará su estado societario.

Para tal fin, el Comité revisará el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y, de oficio, podrá consultar el portal de la **Superintendencia de Sociedades (Baranda Virtual y/o Consulta de Estados Financieros) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/** para confirmar la situación jurídica del proponente.

De conformidad con el literal 'k' del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, si mediante la verificación se constata que la sociedad proponente (o alguno de los miembros de la estructura plural) se encuentra en estado de liquidación judicial, intervención o toma de posesión para administrar o liquidar, la oferta será objeto de **RECHAZO** por configurarse una inhabilidad legal.

Si la sociedad se encuentra en trámite o ejecutando un Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 de 2006), no estará inhabilitada. Sin embargo, su capacidad financiera será evaluada estrictamente conforme a los indicadores exigidos en el presente pliego, sin que se admitan flexibilizaciones en los mismos.

13.1.24 VERIFICACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO

En el evento en que el proponente (o alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal) tenga la naturaleza jurídica de Entidad del Sector Solidario (tales como Cooperativas,

Precooperativas, Fondos de Empleados o Asociaciones Mutuales), el Comité Evaluador Jurídico verificará su capacidad jurídica, idoneidad y estado de supervisión frente a la **Superintendencia de la Economía Solidaria (Supersolidaria)**.

Para tal fin, el Comité consultará el Certificado de Existencia y Representación Legal (expedido por la Cámara de Comercio) y verificará de oficio el estado de la entidad en el portal oficial de la Supersolidaria https://www.supersolidaria.gov.co/es/content/entidades-vigiladas

Si de la verificación se constata que la entidad solidaria proponente se encuentra sometida a medida de toma de posesión para administrar o liquidar por parte de la Supersolidaria, la propuesta será objeto de RECHAZO por configurarse la inhabilidad prevista en el literal 'k' del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el proponente sea una Cooperativa o Precooperativa de Trabajo Asociado (CTA), el Comité verificará que el objeto del contrato no configure intermediación laboral o tercerización de actividades misionales permanentes, en estricto cumplimiento de la Ley 1233 de 2008 y la Ley 1429 de 2010. Si se evidencia que la CTA carece de los regímenes de trabajo y compensaciones debidamente aprobados, o tiene sanciones vigentes por intermediación laboral ilegal, la oferta será rechazada para proteger a la Entidad de riesgos de solidaridad laboral.

13.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

13.2.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA.

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN OBJETO DE VERIFICACIÓN del pliego de condiciones del presente proceso.

13.2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2025 la cual debe estar en firme, contando como plazo máximo permitido para adquirir su firmeza hasta la fecha estipulada en el cronograma de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

A) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de

proponentes "RUP" expedido por la Cámara de Comercio con información financiera con ***corte 31 de diciembre de 2025 actualizada y en firme para el día del cierre.***

Lo anterior en concordancia con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1."Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

Así mismo, de conformidad con el DECRETO 1082 DE 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, establece: *(...) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (...).*

Para las empresas constituidas en la presente vigencia se evaluarán los indicadores con los estados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura en firme de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

A) **Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia:** La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial, de organización y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; ésta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a **31 de Diciembre de 2025,** con el fin de realizar la verificación de indicadores económicos.

B). Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1- El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del **último periodo contable**, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.
"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior."
En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los

consolidados de las empresas matrices:

2- Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:
ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros
activos y Total PASIVOS: Corrientes,
otros pasivos y Total PATRIMONIO:
en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS
OPERACIONALES UTILIDAD
OPERACIONAL

GASTOS DE INTERESES

1- De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.

2- En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos Colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos Colombianos

3- El CONTADOR PÚBLICO Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

4- Cuando el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCION DE ADQUISICIONES en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- Ejército Nacional- DIRECCION DE ADQUISICIONES Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional - DIRECCION DE ADQUISICIONES puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el

apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."

5- Cuando el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCION DE ADQUISICIONES en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- Ejército Nacional- DIRECCION DE ADQUISICIONES Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional - DIRECCION DE ADQUISICIONES puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

6- En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."

7- Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicado la tasa de conversión.

8- Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

9- Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCION DE ADQUISICIONES en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCION DE ADQUISICIONES.

3. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

NOTA: **EL FORMULARIO NO. 3 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE**" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

B). PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman
El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

3. De igual manera se requiere se allegue el informe a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.
4. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.
5. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
6. Cuando el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N. - Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
7. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.
8. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

9. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
10. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 1: Se debe diligenciar el **Formulario No. 3 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE"** del pliego de condiciones definitivo, con base en la información financiera antes relacionada.

NOTA 2: Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero podrán presentarse junto con la oferta en traducción simple; no obstante, dentro del plazo previsto para la subsanación se deberá entregar la traducción oficial.

"El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.".

13.2.3 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

El M.D.N.- Ejército Nacional efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior. Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, así:

SE INFORMA QUE PARA EL CASO DE PROPONENTES PLURALES (UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA), EL METODO DE EVALUACION, PARA TODOS LOS INDICADORES, EXPUESTOS EN ESTE DOCUMENTO, SERÁ LA SUMATORIA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES DE LOS INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, MODALIDAD AMPARADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE MEDIANTE VERSION M-DVRHPC-05:

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

[8]

LO ANTERIOR SERA DE APLICABILIDAD PARA TODOS LOS INDICADORES AQUÍ REFERENCIADOS:

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

INDICE DE LIQUIDEZ=	*ACTIVO CORRIENTE* / *PASIVO CORRIENTE*

LIQUIDEZ >= 1,50

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

EN CASO QUE EL PASIVO CORRIENTE DEL PROPONENTE SEA CERO (0 o indeterminado, originado por el valor CERO ($0) únicamente en los pasivos corrientes, EL PROPONENTE SERÁ HABILITADO, TODA VEZ QUE LA EMPRESA NO PRESENTARÍA COMPROMISOS A CORTO PLAZO.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

[8] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO =	**PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL**

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual a **=72%.**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras:

RAZON COBERTURA DE INTERESES	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES**

La razón de cobertura de intereses acreditada por el oferente debe ser **≥ 1,20**

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); (Arrojando una Razón de cobertura indeterminada) se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO**

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser **≥ 0,05**

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL**

ACTIVO TOTAL

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser **≥ 0,03.**

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

- **INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Dentro de este proceso, se considera la información establecida en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual indica:

"La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes"

Considerando la información anterior, el comité económico estructurador ha definido los Indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y como se indica en el manual dentro de los siguientes numerales:

- IV Capacidad Financiera "A. Indicadores de capacidad financiera"
- V Capacidad Organizacional "A. Indicadores de capacidad organizacional"

Una vez atendidos los requisitos financieros obligatorios, este comité indica que considerando la situación actual del país y la coyuntura económica, como se ha evidenciado en cabeza del gobierno nacional, por medio de los decretos que reflejan el objetivo de la reactivación económica bajo aspectos controlados, como facultad de la administración, se establece dentro del presente proceso como indicador Adicional de Capacidad Financiera, únicamente el **Capital De Trabajo**, requerimiento que se soporta en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, en su literal B. del numeral IV Capacidad Financiera, el cual indica:

"*Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.*"

Lo anterior como búsqueda de un nivel financiero que garantice la ejecución a satisfacción del contrato, considerando que el nivel presupuestal es coherente para hacer una convocatoria bajo estas condiciones, salvaguardando a la entidad y sus recursos, adicionalmente es con la importancia de este proceso y las condiciones de desarrollo del mismo, con la finalidad de una adecuada y racional previsión financiera, ligada a la voluntad gubernamental, se establece el indicador de capacidad financiera referenciado, al margen indicado, permitiendo garantizar condiciones de mayor participación, respaldando el objetivo económico del gobierno y así mismo lograr una mayor pluralidad dentro del desarrollo del proceso.

Igualmente la administración en aras de obtener una mayor estabilidad contractual del proceso, financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos, pero a niveles razonables y correlacionados con la particularidad del proceso se exigirá únicamente en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador adicional:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual al 100% del VTPO	100% VTPO
VTPO	$374.000.000,00

A. CAPITAL DE TRABAJO:

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE

Donde:

CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto Oficial

EL CAPITAL DE TRABAJO ACREDITADO POR EL OFERENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL AL 100% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, Presupuesto oficial que corresponde al valor de $ 374.000.000

Con todo lo expuesto es necesario resaltar que los niveles establecidos por cada indicador, permitirán desde el aspecto financiero, una amplia ventana respecto a la pluralidad de oferentes para este tipo de proceso.

NOTA: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

INDICADORES FINANCIEROS A ESTABLECER (VIGENCIA 2026)

A ESTABLECER	LIQUIDEZ (Mayor o igual)	ENDEUDAMIENTO (Menor o igual)	CAPITAL DE TRABAJO (Mayor o igual) (VTPO)	RAZÓN DE COBERTURA (Mayor o igual)	RENTABILIDAD PATRIMONIO (Mayor o igual)	RENTABILIDAD ACTIVO (Mayor o igual)
2026	1,50	0,72	100%	1,20	0,05	0,03

14 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN EVALUACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

14.1 CUMPLIMIENTO NORMAS Y/O FICHAS TÉCNICAS.

De acuerdo a las especificaciones y requerimientos contenidos en la especificación técnica ET-JEMGF-COLOG-0526 V0 MAQUINA AUTOMATICA PARA LA FABRICACIÓN SACOS TERREROS

En atención a la finalidad del proyecto y a la necesidad de garantizar la operatividad inmediata de los equipos a adquirir, la UNIDAD requiere que la maquinaria industrial cumpla con las siguientes condiciones técnicas:

DESCRIPCION DE EQUIPOS A OFERTAR

El oferente deberá entregar en documento independiente certificación de DESCRIPCION DE EQUIPOS A OFERTAR debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

Deberá indicar marca y modelo de cada equipo, y anexar las especificaciones técnicas, datasheet y link de consulta de la página de la casa fabricante, con las cuales se pueda verificar y comparar los aspectos técnicos de las ofertas, con las especificaciones técnicas de Ejercito y deberá diligenciar el siguiente formato.

FORMATO DE REFERENCIA MAQUINARIA						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**MARCA**	**MODELO**	**LINK CONSULTA WEB (CASA FABRICANTE)**
1	MÁQUINA AUTOMATICA PARA FABRICAR SACOS TERREROS	UNIDAD	ET-JEMGF-COLOG-0526 V0 MAQUINA AUTOMATICA PARA LA FABRICACIÓN SACOS TERREROS			

NOTA: El comité evaluador verificará cada uno de los apartes con el fin de garantizar que se dé cumplimiento a lo estipulado en la certificación aportada y tendrá la potestad de realizar las indagaciones necesarias sobre su veracidad. No se aceptará, el cambio de marca y modelo descrito en la oferta inicialmente presentada

14.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para efectos de acreditación de experiencia, se entenderán como contratos similares aquellos cuyo objeto contractual haya comprendido el suministro, instalación, mantenimiento, soporte técnico, comercialización y/o puesta en funcionamiento de maquinaria industrial destinada a procesos de corte, costura y confección en el sector textil.

Igualmente, serán válidas las certificaciones relacionadas con maquinaria industrial utilizada en la industria textil y de confecciones, incluyendo equipos de producción, ensamble, acabado, automatización y demás equipos afines asociados a procesos textiles industriales.

CÓDIGOS UNSPSC QUE SE DEBE ACREDITAR PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA	
23 | 12 | 15 | 00	Maquinaria y accesorios para transformados textiles
23 |12 | 16 | 00	Maquinaria, equipo y accesorios para trabajo textil

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

A través de la información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a) Contrataciones iguales y/o similares a las del objeto del presente proceso de contratación, debidamente ejecutadas y terminadas, suscritas con entidades públicas y/o privadas, y con las que se demuestre que cuenta con experiencia en la prestación de servicios de manteniendo a maquinaria para confección y suministro de repuestos para maquinaria para confección.

b) La experiencia se deberá acreditar por medio de los códigos establecidos en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, para cada lote y teniendo en cuenta la funcionalidad de la maquinaria en las líneas de producción, así:

c) De la tabla anterior, el proponente deberá cumplir con al menos uno (01) de los códigos UNSPSC que se establecen anteriormente La sumatoria de la experiencia acreditada deberá corresponder al 100% del presupuesto oficial asignado a cada lote expresada en SMMLV.

Nota 1. Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente al acreditar su experiencia específica habilitante en el registro único de proponentes - RUP, deberá cumplir con la codificación UNSPSC, según lo exigido en la tabla del presente numeral, mínimo hasta el tercer nivel (clase).

Nota 2. En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante en el registro único de proponentes - RUP, será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de la respectiva forma asociativa, y cada uno de los integrantes deberá cumplir con al menos un (1) códigos de la codificación UNSPSC.

Nota 3. Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, se atenderá lo señalado en el RUP donde conste el porcentaje de participación en la ejecución del contrato.

Nota 4. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

Nota 5. En caso que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus socios accionistas o constituyentes.

Nota 6. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 7. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 8. Se precisa que para el cumplimiento de la experiencia exigida ésta debe corresponder a lo solicitado en el presente numeral, de acuerdo al presupuesto asignado.

Nota 9. En caso de requerir documentación adicional a fin de verificar o complementar la información contenida en el RUP, la Entidad podrá solicitar los documentos necesarios.

Nota 10. Para efectos de verificación precisa de la experiencia aquí exigida por parte del comité técnico verificador y evaluador de la Entidad, deberá presentarse junto con la oferta copia del contrato (s) acreditado, respecto del cual se revisará que su objeto contractual sea correspondiente con el objeto y contenido del presente proceso de selección y que dicho contrato (s) se encuentre (n) ejecutado (s) y terminado (s), so pena de rechazo. En caso de que el contrato (sd) acreditado comprenda varios ítems, solamente se tendrán en cuenta aquellos iguales o similares a los de presente proceso de selección, y se computará únicamente su valor y no la del total del contrato.

14.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario N° 2 A "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA", y a través de certificaciones, así:
Las certificaciones que presente el proponente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del proveedor.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

NOTAS GENERALES:

1. Para Acreditar la experiencia, se deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá

entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural, por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica, y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

2. No se acepta certificaciones con enmendaduras o información no legible ni auto certificaciones.
3. El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – DIRECCION DE ADQUISICIONES se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta, constituyéndose como causal de rechazo.

14.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

En caso que la oferta se presente en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, **i**) Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el treinta por ciento (30 %) de la experiencia solicitada la cual deberá corresponder además a los códigos UNSPSC señalado en el Anexo No. 1 "datos del proceso"; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia
en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de susmiembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente al objeto del presente proceso de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

14.5 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar certificaciones o las actas de liquidación de contratos terminados y ejecutados inscritos ante la Cámara de Comercio con el fin de determinar que a la fecha del cierre del presente proceso cuenta con experiencia exigida guardando relación directa con el objeto del proceso, lo anterior conforme a lo suscrito en el formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

Las cuales deberán contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre del Contratista quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
- Numero de Contrato (si aplica).
- Objeto: Que esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.
- Actividades, obligaciones o alcance del contrato (Porcentaje ejecutado del valor del contrato para cada actividad, cuando aplique)
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.

- Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Fechas de suspensión y reinicio en caso que se haya presentado.
- Adiciones y prórrogas en caso que hayan presentado.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada
- Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
- Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la institución deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:
- Número del proceso en el cual se aportó la certificación
- Número de contrato
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras
Nota 2: No se acepta otro tipo de documento para acreditar la experiencia
Nota 3: Las copias de los documentos presentados deben ser legibles en su totalidad

14.6 GARANTIA TECNICA

El oferente deberá entregar en documento independiente certificación de GARANTIA TÉCNICA debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que:

1. Dara cumplimiento a las características y especificaciones técnicas definidas en el presente proceso de contratación.
2. Respaldara las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, asumiendo la responsabilidad por cualquier defecto de fábrica u otros señalados en este documento.
3. La garantía deberá otorgarse sin costo adicional, con una vigencia de veinticuatro (12) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los equipos.
4. Durante el período de garantía, el contratista deberá realizar dos (02) visitas técnicas programadas, orientadas a:

- Verificar el funcionamiento de los equipos.
- Efectuar ajustes de calibración y lubricación.
- Informar sobre la necesidad de intervenciones mayores en algún sistema.

De cada visita se deberá entregar un informe técnico al supervisor del contrato que detalle:

- Repuestos que requieren cambio.
- Limpiezas a ejecutar por parte del operario.
- Mantenimientos a realizar.

Estas actividades no generarán costo alguno para la Unidad.

5. La garantía deberá cubrir las pruebas de funcionamiento (puesta en marcha, cumplimiento de productividad, ajustes, calibraciones y configuraciones necesarias en la planta, con la aprobación del supervisor del contrato.

6. garantía técnica integral sobre los elementos de consumo suministrados, cubriendo cualquier falla derivada del funcionamiento normal atribuible a defectos de fabricación, calidad, estructura, pintura, generación de ruidos anormales, variaciones térmicas, vibraciones o cualquier otra anomalía que afecte el correcto desempeño de los bienes durante el período de garantía establecido. En caso de presentarse alguna novedad, el contratista deberá realizar, por su cuenta y riesgo, el reemplazo inmediato de los elementos afectados mediante repuestos nuevos, originales y de iguales o superiores especificaciones técnicas, garantizando la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento de los equipos intervenidos.
7. Los elementos que presenten fallas por defectos de fabricación, calidad o cualquier otra causa (estructural, pintura, ruidos, variación térmica, vibración, entre otros) durante el período de garantía deberán ser reemplazados por repuestos nuevos y originales, de iguales o superiores características, por parte del contratista.

Nota: Todos los gastos asociados al cumplimiento de la garantía de fabricación y calidad serán asumidos íntegramente por el contratista, sin generar costo alguno para el Ejército Nacional.

14.7TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TECNICA

El oferente deberá entregar en documento independiente certificación de **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA** debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que:

1. Para los bienes contratados que presenten defectos de fabricación, problemas de calidad o fallas de funcionamiento, el contratista deberá atender la solicitud en un plazo máximo de ocho (8) horas contadas a partir del requerimiento del Supervisor. Todos los costos asociados al cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.
2. En caso de que el contratista deba cambiar repuestos o cualquier otro elemento del bien, dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días calendario toda vez que el bien se encuentre disponible o esté en el país, en caso de que se requiera importar el bien, se otorgara un tiempo máximo de (30) días calendario. Todos los costos asociados estarán a cargo del contratista.
3. En caso de que el contratista deba reemplazar el bien completo, dispondrá de un plazo máximo de noventa (90) días calendario. Todos los costos asociados estarán a cargo del contratista.
4. En caso de incumplimiento de los plazos establecidos, el contratista deberá presentar un documento suscrito en el que justifique de manera detallada las razones del incumplimiento.
5. El número de bienes defectuosos no podrá superar el diez por ciento (10%) del total entregado. En caso contrario, se hará efectiva la garantía única de cumplimiento, específicamente en el amparo de calidad de los bienes.

14.8 GARANTÍA CASA FABRICANTE

El oferente deberá entregar la GARANTÍA DE LA CASA FABRICANTE en documento independiente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces de la casa fabricante a nombre del oferente quien presenta la oferta, indicando el proceso al cual hace referencia, por cada marca,

donde se relacionen los equipos ofertados, garantizando mínimo 2 años la garantía de casa fabricante y en la cual manifieste que:

- Ampara los defectos por fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, fallas mecánicas, eléctricas, electrónicas, neumáticas, hidráulicas o por programación y que no se hayan originado por la operación del mismo.
- Que ampare defectos por calidad, incluidos los materiales utilizados para su fabricación, sus componentes, características, propiedades químicas, propiedades físicas y/o mecánicas.

14.9 ENTREGA DE LOS BIENES

El oferente deberá entregar en documento independiente certificación de ENTREGA DE LOS BIENES debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que: los bienes objetos del presente proceso se entregaran en perfectas condiciones, de forma oportuna y dentro de los plazos pactados, se deben instalar en la planta de vehículos del Batallón de Mantenimiento José María Rosillo realizando las conexiones requeridas para poner en funcionamiento (puesta a punto) con sus respectivas pruebas, ajustes y calibraciones necesarias para el trabajo de acuerdo a la necesidad de la planta de producción.

14.10 PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS

El oferente deberá entregar en documento independiente certificación de PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS debidamente suscrita por el representante legal, donde manifiesten bajo la gravedad de juramento que: garantizará la logística en cuanto a personal, herramientas y vehículos para la entrega de los bienes objeto del contrato en la planta de vehículos del Batallón de Mantenimiento José María Rosillo, en las condiciones técnicas requeridas y en coordinación previa con el supervisor del contrato, sin que incurra en gastos adicionales.

Nota: Una vez realizado el perfeccionamiento y legalización del contrato, y previo al inicio de la ejecución contractual y/o reunión de coordinación, se llevará a cabo una visita técnica en las instalaciones del Batallón de Mantenimiento José María Rosillo, con el fin de verificar las condiciones requeridas para la instalación, puesta en funcionamiento, operación y adecuada implementación de los equipos objeto del contrato.

El oferente deberá entregar en documento independiente CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA MARCA DEL BIEN A OFERTAR debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que la marca del bien ofertado, cuenta con un tiempo de existencia igual o superior a 5 años en el mercado colombiano. Esta certificación debe venir soportada por el registro de importación emitido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) por cada marca ofertada.

El oferente deberá entregar en documento independiente la CERTIFICACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, debidamente suscrita por el representante legal, con fecha de expedición no superior a 60 días a la fecha del cierre del presente proceso, donde manifieste bajo la gravedad de juramento, que es distribuidor y/o comercializador autorizado de la casa fabricante de cada una de las marcas ofertadas, junto con esta certificación se debe anexar en documento independiente la CERTIFICACIÓN DE CASA FABRICANTE por cada marca , donde se acredite que el oferente que presenta la oferta es distribuidor y/o comercializador autorizado.

Nota: El comité evaluador verificará cada uno de los apartes con el fin de garantizar que se dé cumplimiento a lo estipulado en las certificaciones, aportadas y tendrá la potestad de realizar las indagaciones necesarias sobre su veracidad.

14.11 CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN DE LA MARCA DEL BIEN A OFERTAR

El oferente deberá entregar en documento independiente CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA MARCA DEL BIEN A OFERTAR debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que la marca del bien ofertado, cuenta con un tiempo de existencia igual o superior a 5 años en el mercado colombiano. Esta certificación debe venir soportada por el registro de importación emitido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) por cada marca ofertada.

14.12 CERTIFICACIÓN PERSONAL IDONEO

El proponente deberá aportar, junto con su oferta, certificación expedida y suscrita por el representante legal, en documento independiente, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que dispone de personal técnico y/o profesional idóneo, suficiente y con disponibilidad para ejecutar las actividades de instalación, puesta en marcha, operación, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y soporte técnico de los equipos objeto del presente proceso contractual.
El personal destinado para la ejecución del contrato deberá acreditar formación académica en alguna de las siguientes áreas:

- Tecnología en Mantenimiento Industrial.
- Tecnología en Electromecánica
- Tecnología en Mecánica Industrial.
- Tecnología en Mantenimiento de Equipos Industriales.
- Ingeniería Mecánica.
- Ingeniería Electromecánica.
- Ingeniería Industrial.
- Ingeniería Textil.

Carreras técnicas, tecnológicas o profesionales afines relacionadas con instalación, mantenimiento y operación de equipos industriales y/o textiles.
Así mismo, el personal deberá acreditar experiencia mínima de dos (2) años en actividades relacionadas con instalación, mantenimiento, diagnóstico, soporte técnico y operación de equipos similares o de características equivalentes a los requeridos en el presente proceso.
La certificación deberá indicar expresamente que dicho personal cuenta con vínculo contractual vigente con el proponente, mediante cualquiera de las modalidades legalmente permitidas, tales como: y en la cual certifica el vínculo laboral con el oferente, mediante contrato sea por obra labor, prestación de servicios, termino fijo o indefinido.

14.13 REQUERIMIENTO DE ACCESORIOS

El oferente deberá entregar en documento independiente certificación de REQUERIMIENTO DE ACCESORIOS debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que: Entregará los bienes con sus respectivos accesorios, elementos de fijación y elementos consumibles que estén relacionados en las especificaciones técnicas y en los manuales del fabricante, así como los accesorios de conexión neumática y eléctrica (clavija y toma) acorde a

las acometidas de la Unidad. Los accesorios deben venir debidamente empacados y protegidos según norma aplicada por el respectivo fabricante. Como se establece en la Tabla 1. Requisitos específicos de la máquina automática para fabricar sacos terreros. de la ET-JEMGF-COLOG-0526 ACCESORIOS: La máquina debe contar con un transformador que permita alternar la tensión 220 V a 440 V según instalación con su toma y clavija respectivamente certificada RETIE para conexión a red acorde a la norma técnica vigente y todos los elementes eléctricos para su conexión y puesta a funcionamiento + accesorios (debe venir con licencias y programas de fábrica y con todos los elementos para su puesta en funcionamiento de contar con contraseñas, estas deberán ser entregadas) La máquina deberá contar con los accesorios básicos para su operación en los sistemas de corte, deberá contar con los accesorios neumáticos, racores y uniones que permitan la conexión neumática de la Maquina, se requiere dos rollos tubulares sacos terreros de ancho de ± 50 MTS por 3000 mil metros + adicional set de 500 agujas referencia según pedido + 2 bobinas de carreteles de 10 kilos de hilo de polipropileno 1200, para realizar la prueba de máquina y que garantice la producción de los sacos terreros 30-50 UND/MIN.

14.14 SOPORTE TÉCNICO

El oferente deberá entregar en documento independiente certificación de SOPORTE TECNICO debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que: se compromete a entregar junto con el bien, los respectivos manuales de partes, de servicio, eléctrico y/o electrónico, lista de consumibles, llaves de acceso (USB, CD de Instalación), licencias vitalicias y backup del programas de funcionamiento de la maquina demás instructivos para cada una de las máquinas y equipos objeto del presente proceso de contratación.

Nota: los equipos que contengan para su operación software de funcionamiento (licencias y/o programas) deberan ser suministrados durante la vida util del equipo, de forma que no genere gastos adicionales a la unidad.

14.15 FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE EQUIPOS

El oferente deberá entregar en documento independiente certificación de FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE EQUIPOS debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que: se compromete, a verificar el funcionamiento de los bienes objeto del contrato, donde se realizarán pruebas de campo garantice la producción de los sacos terreros 30-50 UND/MIN. Como se establece en la sección 5.1 de la ET-JEMGF-COLOG-0526 PRUEBA DE MÁQUINA: Se llevarán a cabo pruebas funcionales en la MAQUINA AUTOMATICA PARA FABRICAR SACOS TERREROS 30-50 UND/MIN Fabricados en fibra de polipropileno al 100% con aditivo que lo proteja de los rayos solares (UV), de la intemperie y en general de las condiciones atmosféricas. Las cuáles serán realizadas en el proceso de fabricar sacos terreros en la planta de Material de Campaña del BAINT, con el fin de verificar y garantizar la integridad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para el equipo, su correcto funcionamiento y la calidad del producto de acuerdo a los parámetros establecidos por las secciones de producción, mantenimiento y calidad

14.16 SERVICIO POSTVENTA

El oferente deberá entregar en documento independiente certificación de SERVICIO POSTVENTA debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces de la casa fabricante, donde manifieste bajo la gravedad de juramento, que se compromete a:

- Se debe garantizar comunicación directa y soporte técnico para atender dudas operativas, ofrecer orientación sobre ajustes o coordinar servicios adicionales.
- Deberá garantizar que el soporte este disponible de acuerdo con el horario de atención de la entidad que suministre los equipos y en coordinación con el supervisor del contrato, con opción de asistencia remota en casos específicos

Nota: El comité evaluador verificará cada uno de los apartes con el fin de garantizar que se dé cumplimiento a lo estipulado en las certificaciones, aportadas y tendrá la potestad de realizar las indagaciones necesarias sobre su veracidad.

14.17 TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

El oferente deberá entregar en documento independiente certificación de TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que entregará un plan de capacitación para la máquina adquirida y ejecutarlo, en caso de ser adjudicatario, dirigido al personal de la Sección de Mantenimiento y al personal operativo del Batallón de Intendencia N.º 1 "Las Juanas", así:

- PERSONAL TÉCNICO DE MANTENIMIENTO:

Intensidad horaria de 40 horas, en las que se deben incluir, como mínimo, los siguientes temas:

- Mantenimiento de primer y segundo escalón.
- Programación de la maquinaria (creación de programas y/o manipulación de software, si aplica).
- Identificación y solución de errores y/o fallas electrónicas.
- Interpretación de manuales de partes y manuales operativos.
- Identificación de elementos consumibles y herramientas idóneas para su mantenimiento.

- PERSONAL OPERATIVO:

Transferencia de conocimiento con intensidad horaria de 40 horas, que incluya, como mínimo, los siguientes temas:

- Mantenimiento de primer escalón.
- Limpieza, lubricación, operación y cuidado del equipo.
- Precauciones y recomendaciones para su correcta manipulación.

La transferencia de conocimiento deberá ser impartida por personal que trabaje directamente con el oferente, o que tenga vínculo comercial con este, ya sea mediante contrato a término fijo, indefinido, por prestación de servicios o por obra y labor. También podrá ser dictada por personal proveniente directamente de la casa matriz.

La capacitación se realizará a un total de 4 técnicos 2 por turno Este número de personas es un estimado y estará sujeto a la potestad del supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de producción de sacos terreros, este plan de capacitación deberá ofrecerse sin costo adicional para la Unidad,

El oferente deberá entregar en documento independiente certificación de TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que entregará un plan de capacitación para la máquina adquirida y ejecutarlo, en caso de ser adjudicatario, dirigido al personal de la Sección de Mantenimiento y al personal operativo del Batallón de Intendencia N.º 1 "Las Juanas", así:

- PERSONAL TÉCNICO DE MANTENIMIENTO:

Intensidad horaria de 40 horas, en las que se deben incluir, como mínimo, los siguientes temas:

- Mantenimiento de primer y segundo escalón.
- Programación de la maquinaria (creación de programas y/o manipulación de software, si aplica).
- Identificación y solución de errores y/o fallas electrónicas.

- Interpretación de manuales de partes y manuales operativos.
- Identificación de elementos consumibles y herramientas idóneas para su mantenimiento.

- PERSONAL OPERATIVO:

Transferencia de conocimiento con intensidad horaria de 40 horas, que incluya, como mínimo, los siguientes temas:

- Mantenimiento de primer escalón.
- Limpieza, lubricación, operación y cuidado del equipo.
- Precauciones y recomendaciones para su correcta manipulación.

La transferencia de conocimiento deberá ser impartida por personal que trabaje directamente con el oferente, o que tenga vínculo comercial con este, ya sea mediante contrato a término fijo, indefinido, por prestación de servicios o por obra y labor. También podrá ser dictada por personal proveniente directamente de la casa matriz.

La capacitación se realizará a un total de 4 técnicos 2 por turno Este número de personas es un estimado y estará sujeto a la potestad del supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de producción de sacos terreros, este plan de capacitación deberá ofrecerse sin costo adicional para la Unidad.

14.17.1 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Con la oferta se debe anexar un Cronograma de Ejecución, con mínimo los datos inmersos Formulario No. 5 "PROYECTO DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO", del pliego de condiciones.

LITERAL	REQUERIMIENTO	FECHA Y/O DATO PROYECTADO POR EL POSIBLE CONTRATISTA
A.	Período dentro del cual programa hacer el pedido o la compra del producto terminado o materia prima	DD/MM/AA a DD/MM/AA
b.	Vía de transporte y fechas previstas para movilizar la materia prima.	DD/MM/AA a DD/MM/AA
C	Período previsto para el empaque, rotulado y almacenamiento de las entregas parciales y/o totales del bien a entregar.	DD/MM/AA a DD/MM/AA
D	Periodo dentro del cual programa la entrega efectiva y total del bien.	DD/MM/AA

NOTA: Las fechas del cronograma no deberán ser superiores a la fecha de entrega del bien, de acuerdo con lo estipulado en el anexo 1 datos del proceso.

15 ASPECTOS DOCUMENTALES

LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1860 DE 2021. Y DEMAS CIRCULARES EMITIDAS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para ello el oferente deberá diligenciar el cuestionario económico en la PLATAFORMA SECOP II y adicionalmente el oferente deberá allegar la siguiente documentación:

A. Certificado de Identificación Tributaria RUT

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

B. Certificación Bancaria

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

C. Registro Único de Proponentes

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera a corte 31 de diciembre de 2024 en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar firme máximo dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

EL MDN – Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA),y en los estados financieros del cierre del ejercicio de acuerdo a lo indicado por la normatividad vigente

Con el fin de realizar la verificación de indicadores económicos. Tener en cuenta que se debe anexar el RUP de cada integrante cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales.

Se debe presentar el RUP en firme a corte Registro Único de Proponentes con fecha de expedición reciente, con información financiera y en firme a corte diciembre 31 de 2024.

D. Formulario No 10 INFORMACIÓN PARA EL SIIF (NO APLICA PARA UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).

E. Resolución de Facturación Vigente:

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está

obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

(No aplica para consorcios ni uniones temporales al momento de presentar la oferta).

En caso de ser el adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal se deberá acreditar este requisito para la realización del pago.

F. **EL FORMULARIO NO. 3 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE"** del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

16 PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, incluyendo el precio total. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub números, de presentarse así, Ejército Nacional hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

CUESTIONARIO ECONÓMICO – SECOP 2

PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)

PREGUNTA – VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)

En esta pregunta se establecen todos los ítems del proceso, sobre los cuales los interesados deberán realizar su oferta y ofertar valor a cada uno de los ítems registrados en esta pregunta.

El oferente deberá diligenciar los precios ofertados (IVA INCLUIDO SI APLICA), dentro del CUESTIONARIO del SECOP 2, en la pregunta

"OFERTA ECONÓMICA"

Sin superar los precios de referencia (IVA INCLUIDO SI APLICA).

El proceso de evaluación económica (verificación y corrección aritmética), deberá efectuarse sobre los valores establecidos en el CUESTIONARIO en la pregunta "Oferta Económica", publicada en el SECOP.

EL OFERENTE DENTRO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA (cuestionario) en la pregunta "Oferta Económica", NO DEBE SUPERAR LOS PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS (IVA INCLUIDO SI APLICA), de hacerlo incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N Ejército Nacional-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta MÁXIMO dos (2) decimales.

No diligenciar esta pregunta será causal de rechazo, así como superar los PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS (IVA INCLUIDO SI APLICA), conforme al estatuto tributario vigente.

Adicionalmente el oferente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente estudio previo e invitación publica:

NOTA 2: *EL OFERENTE DEBERÁ OFERTAR CONFORME A SU CONDICIÓN TRIBUTARIA TENIENDO EN CUENTA LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES, ENTENDIÉNDOSE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO ES EL PRECIO FINAL EL CUAL INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS ADICIONALES Y ASI MISMO ESTE ES EL QUE SERÁ EL EVALUADO EN SU OFERTA.*

NOTA 3: La adjudicación será TOTAL.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

NOTA 2: Posterior a la etapa de evaluación y una vez identificado el proveedor seleccionado para la adjudicación, el comité económico evaluador, establecerá en el valor final **un máximo de DOS (2) DECIMALES**, en la oferta seleccionada, lo anterior toda vez que esta tarea simplifica las tareas de facturación, planes de inversión y registro en el sistema SAP, el cual se encuentra configurado predeterminadamente por su fabricante con una limitación de decimales.

POR FAVOR TENER EN CUENTA ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA:

Los oferentes participantes deberán tener en cuenta que en caso de resultar seleccionado como el futuro contratista, deberá Una vez adjudicado el contrato, el contratista se compromete a entregar la oferta Económica discriminado el IVA grabado (cuando aplique) a los bienes y/o servicios si hubiere lugar, todo bajo un máximo de DOS (2) DECIMALES, eliminando y no ocultando los demás decimales. Esto lo deberá realizar antes de la firma del acta de inicio pues es requisito para la suscripción de la misma.

Esta tarea se deberá realizar con los valores establecidos en el contrato emitido y sus anexos o comunicado de aceptación de oferta, según aplique.
NOTA: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

15.1 VERIFICACIÓN ECONÓMICA

APERTURA DEL SOBRE 2 –LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Se efectuará sobre las propuestas presentadas por los oferentes en la plataforma del SECOP II (Sobre No. 2 – lista de precios –oferta económica-), en las preguntas:

"OFERTA ECONÓMICA"

De acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada por subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente

SE VERIFICARÁ EL PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE); FRENTE AL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE).

Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta estableciendo un máximo de dos (2) decimales.

Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa electrónica de los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

15.2 PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

a. La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificara de "LA PROPUESTA ECONOMICA", de acuerdo al del **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)** "LA CUAL SE ABRIRA AL MOMENTO DE LA SUBASTA ELECTRONICA UNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA,

TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", según la hora establecida en el cronograma establecida en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

b. El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales del **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)**, para realizar sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará, el/los valores (es) -unitarios incluido IVA ofertado(s) CUANDO APLIQUE y valores totales.

El MDN- Ejército Nacional verificará aritméticamente la oferta económica inicial, para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.
- La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

c. Después de verificar la oferta económica se procede con el evento de subasta y la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

15.3 CORRECCIÓN ARITMÉTICA

El MDN- Ejército Nacional verificará aritméticamente la oferta económica inicial soportada en la pregunta "PROPUESTA ECONÓMICA", - **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)**-_en las preguntas:

"OFERTA ECONÓMICA"

Para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La verificación se realizará tomando un máximo de dos decimales.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida

operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Todos los valores indicados en la propuesta deberán ser expresados en pesos colombianos no sujetos a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta. Al elaborar esta pregunta, el proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco del ítem o el precio correspondiente, modificar las cantidades o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo.

En el caso que la descripción de algún ítem sea incompleta prevalece la información contenida en anexo técnico No 2. El comité económico verificará que el VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUE no supere el valor de los precios de referencia Iva incluido si aplica.

Para la verificación y corrección aritmética se efectuará teniendo en cuenta un máximo de DOS decimales.

Después de verificar la oferta económica**,** se procede con el evento de subasta y la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

a. El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo al SOBRE NO 2 –LISTA DE PRECIOS-CUESTIONARIO; de las ofertas habilitadas JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE, realizando sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades mínimas ofrecidas y el/los valores(es) total(es) ofertado(s). sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia de cada ítem de y/o el presupuesto estimado de cada ítem y/o del proceso , acorde a lo establecido el anexo # 1 "datos del proceso". Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a dos (2) decimales.

b. Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, se selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso, mediante subasta inversa electrónica.

15.4 HABILITACIÓN ECONÓMICA:

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa electrónica. La plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

Los oferentes habilitados participarán en la subasta electrónica conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 con sus respectivas modificaciones y documentos del proceso.

a. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II". - El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Para la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se tendrá como criterio el mayor porcentaje de descuento total ofrecido dentro del evento de subasta, una vez finalizada la subasta, se aplicará al valor unitario de los elementos adquiridos que hacen parte del Anexo Oferta Económica.

b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.

c. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

d. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

e. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

f. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

g. Desde la pestaña "lista de precios" el M.D.N. – Ejército Nacional- puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.

h. El Margen de mejora para que sea válido cada lance deberá ser del uno por ciento (1%) Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.

i. El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente el MENOR VALOR total ofrecido y que cumpla con lo dispuesto en la presentación del cuestionario económico del SECOP 2, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.

j. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, a llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.

k. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF

o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.

l. En caso de existir empate, esto será en el momento en el que los oferentes desistan o dejen de hacer lances, la entidad estatal seleccionará al oferente que haya ofertado el mayor porcentaje en la ronda anterior. En caso de persistir el empate la entidad estatal deberá aplicar lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen adicionen o los sustituyan, utilizando las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales.

m. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.

n. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe que constituye el soporte para la adjudicación el proceso de contratación.

o. Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.

p. Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.

q. Si durante el término establecido para el desarrollo de la subasta, no se presenta ningún lance válido por parte de los proponentes habilitados, la Entidad procederá a adjudicar el contrato al proponente habilitado que presentó la oferta económica con el menor valor, es decir, aquella que fue seleccionada como el precio inicial de arranque, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. numeral 7 Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

r. El porcentaje del valor de descuento de los seguros obligatorios se mantendrán durante el tiempo de ejecución del contrato, los cuales se entiende, incluyen todos los costos directos e indirectos en que deban incurrir para la ejecución del objeto del contrato, razón por la cual, el porcentaje contenido en la oferta, no están sujetos a reajuste alguno.

NOTA 1: Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.
NOTA 2: Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. El porcentaje señalado es sin perjuicio de que el Proponente pueda realizar un lance por un margen mayor.
NOTA 3: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

15.5 APERTURA DEL SOBRE 2 – LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

15.6 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa electrónica. La plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	

16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 de 2011 así como el aludido Manual.

RIESGOS JURÍDICOS

	1		2	3	4		5	
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL		GENERAL	
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO		INTERNO-EXTERNO	
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN		CONTRATACIÓN	
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS REGULATORIOS		RIESGOS FINANCIEROS	
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	Que no presente la garantía de cumplimiento o se presente de forma tardía	Que no se presente la garantía de cumplimiento o que esta no cumpla con las condiciones exigidas en el contrato

				del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	contrato por causas derivables de desastres naturales.				
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes		Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	No poder ejecutar el contrato o ejecutarlo en menor cuantía los recursos asignados	Afectación de las funciones y planeamiento al interior de la Entidad	No poder iniciar a tiempo con la ejecución del contrato	Afectación en el cronograma de actividades para la ejecución del contrato
PROBABILIDAD	2		3	2	3	2	3	1	1
IMPACTO	2		4	3	4	5	5	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	4		7	5	7	7	7	3	3
CATEGORÍA	Riesgo bajo		Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	La entidad		Contratista	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos		El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	Seguimiento en la ejecución-control por parte del supervisor y contratista - debido proceso	Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.)	El contratista deberá implementar alternativas y/o soluciones para continuar con la ejecución del contrato	Publicación de las condiciones del contrato en el pliego de condiciones, realizando aclaración en la estructuración si así lo requiere la complejidad del proceso	Solicitar aclaraciones y/o enviar solicitudes de las condiciones del contrato a la entidad estatal durante la publicación del proceso
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1	2	1	1	1	1
	IMPACTO	1	3	2	2	5	5	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	5	3	4	6	6	2	2
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si		Si	Si	Si	SI	Si	SI	si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Comités estructuradores y gerente de proyecto		Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités evaluadores, supervisor y gerente de proyecto	El representante legal	Comités evaluadores, supervisor y gerente de proyecto	El representante legal

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	Planeación		Planeación	Planeación-ejecución	Ejecución del contrato	Evaluación/ adjudicación	Evaluación /adjudicación	Evaluación/ adjudicación	Evaluación*adjudicación
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Con el cierre del proceso		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Aprobación mediante acta de la póliza entregada	Aprobación mediante acta de la póliza entregada
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Mantener actualizada la normatividad	Mantener actualizada la normatividad	Con la expedición por parte del supervisor el contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la publicación del pliego de condiciones definitivo, condiciones del negocio jurídico	Con la publicación del pliego de condiciones definitivo, condiciones del negocio jurídico	Con la revisión de las condiciones, precios y plazos del pliego de condiciones	Aprobación de la póliza en el Secop II	Aprobación de la póliza en el Secop II
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Mensual	Mensual	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma

		6	7	8
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGOS OPERACIONAL	RIESGOS OPERACIONAL	RIESGOS OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		Que el contratista no presente los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo establecido en proceso contractual	Que el contratista solicite terminar el contrato por mutuo acuerdo	Que no se cumpla con la ejecución del contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades presupuestales	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual y al planeamiento en los planes de la institución	Incumplimiento en el cronograma de ejecución
PROBABILIDAD		1	2	3
IMPACTO		1	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	7
CATEGORÍA		Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		El contratista	El contratista	El contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Notificar de forma oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de la seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad	Solicitar concepto a los comités evaluadores y supervisor del contrato sobre el impacto que conlleva esa solicitud	Inicio de debido proceso
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	1	5	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	6	3
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo

AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		No	Si	si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato, comité jurídico, ordenador del gasto
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Programación del pago	Fecha radicación solicitud	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Acta de liquidación	Con la suscripción acta de recibo a satisfacción	Con la suscripción acta de recibo a satisfacción
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Suscripción acta de liquidación	Con el acta de recibo a satisfacción	Con la suscripción acta de recibo a satisfacción
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	OFERENTES SIN EXPERIENCIA TÉCNICA	SUMINISTRO DE MAQUINARIA O INSUMOS INADECUADOS O INSUFICIENTES	DEFICIENTE PLANIFICACIÓN EN LA ENTREGA DE LA MAQUINARIA	DETERIORO DE LA MAQUINARIA DURANTE TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO	INCUMPLIMIENTO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	RETRASOS EN PROCESO CONTRACTUAL	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	3	2	2
IMPACTO	5	5	3	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	8	6	6	6
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL OFERENTE	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL OFERENTE DEBE CONTAR CON LA EXPERIENCIA CERTIFICADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DADAS	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UN PLANIAMIENTO PARA ENTREGA DE BIENES O ELEMENTOS	EL CONTRATISTA DEBE CONTRAR CON UNA SUPERVISIÓN INTERNA PARA LA CORRECTA ENTREGA DEL BIEN O ELEMENTO	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TÉCNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON LOS BIENES O ELEMENTOS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FICHAS TÉCNICAS DADAS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	2	1	2
	IMPACTO	1	1	2	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISIOR DEL PROYECTO	SUPERVISOR	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA ACEPTACION DE LA OFERTA	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EVALUACION DEL PROCESO POR PARTE DE LOS COMITES EVALUADORES ASIGNADOS	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES D ESUPERVISION Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN O ELEMENTO	CON LA E CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES D ESUPERVISION Y CORRECTO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN O ELEMENTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	CON EVALUACION	CON ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N°	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓ N.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO , BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIEN TE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	1	1	3
IMPACTO		4	5	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	2	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS COMERCIO EXTERIOR

N°	1	2	3	4

CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	PARA AQUELLOS CONTRATOS EN DONDE SE REQUIERA EL CERTIFICADO DE USO FINAL Y EL CONTRATISTA NO LO SOLICITE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE AL EJÉRCITO NACIONAL, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	CUANDO SE DEBA REALIZAR EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN Y EL CONTRATISTA NO LO TRAMITE DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCCION DEL CONTRATO.	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONTRATE EL TRANSPORTE CORRESPONDIENTE O (AÉREO, TERRESTRE O MARÍTIMO) CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN QUE PERMITA LA ENTREGA DEL BIEN EN EL TIEMPO PROGRAMADO, DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (APLICA TANTO PARA PROCESOS ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA)	CUANDO EL CONTRATISTA NO REALICE EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE IMPORTACIÓN, EN TIEMPO. PARA AQUELLOS PROCESOS EXCLUIDOS DEL IVA DE LA IMPORTACIÓN, ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	2	2	2	2
IMPACTO	5	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN

MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

Probabilidad de Riesgo		
	Categoría	**Valoración**
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Categoría del Riesgo	
Valoración del Riesgo	**Categoría**
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

17. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

17.1 ETAPA PRECONTRACTUAL

17.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **DIEZ por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial del proceso.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

□ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación
o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

□ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
□ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
□ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

17.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

17.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y deberá cubrir dos (02) años a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad y hasta la liquidación.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más en todo caso hasta su liquidación .
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más en todo caso hasta su liquidación.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de

estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1.: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SU ACEPTACIÓN DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Nota 2.: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3.: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

18 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

18.1 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato de compraventa se extenderá hasta el veinte (20) de octubre de 2026, término dentro del cual el contratista deberá realizar la entrega material de la máquina automática para fabricar sacos terreros, garantizar su instalación, puesta en funcionamiento y acreditar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada.

La ejecución se entenderá cumplida con la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento total del objeto contractual, incluyendo la instalación y puesta en funcionamiento del equipo.

18.2 LUGAR DE ENTREGA

Los bienes objeto del proceso deberán ser registrados en el almacén de intendencia del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 21, en el centro de costos del BAINT – Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas".

No obstante, conforme a lo señalado en el Plan de Necesidades, previa coordinación con el supervisor del contrato, la instalación y puesta en funcionamiento de la máquina deberá realizarse en las instalaciones del Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo" – BAMAN, ubicado en la Calle 19 Sur No. 6-40, barrio El Sosiego, localidad de San Cristóbal, ciudad de Bogotá D.C.

18.3 VALOR

El valor del contrato será el que resulte de la adjudicación del proceso. El M.D.N. - EJC.

18.4 FORMA DE PAGO

El M.D.N. – Ejército Nacional, se compromete a pagar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

UN PAGO TOTAL de acuerdo a lo contenido en el Acta de recibo a satisfacción y Equivalentes a la entrega de los bienes, mediante giro directo dentro de los sesenta días (60) días calendarios siguientes a la entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Recepción a entera satisfacción por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista.

Emisión de la factura electrónica por parte del contratista (En los casos que aplique). La cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II.

Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)

Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción de cada una de las entregas.

Nota 2.: En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO DE ELABORAR LA FACTURA ANTE LA DIAN (aplica para el oferente que resulte adjudicatario)

La administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido con la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52-Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas debido y/o notas crédito, por lo que al momento de elaborar la factura electrónica en la plataforma de la DIAN, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos, para que la misma no sea devuelta y se pueda cumplir con los requerimientos para realizar el pago:

Procedimiento No.1 La factura electrónica debe ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #$15-01-03-000;contrato001suadqintr2025;correosupervisordelcontrato@ejercito.mil.co#$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el numero de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (SUADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (ÚNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres #$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico.

Procedimiento No. 2: El proveedor de los bienes y/o servicios, enviará el archivo comprimido (.ZIP) (el cual contiene archivo .XLM y .PDF y que descarga desde su facturador electrónico) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y como asunto del correo indicará la información (ejemplo) 15-01-03-000;contrato001suadqintr2025;correosupervisordelcontrato@ejercito.mil.co (sin los caracteres especiales #$ del inicio y el final), el cuerpo del correo estará vacío y solo adjuntará archivo .ZIP, tal como se indica al inicio de este parágrafo; lo anterior acorde a lo establecido en la CIRCULAR 2024129001772703 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN II, de fecha 05 de febrero de 2024, emitida por la DIRECCIÓN FINANCIERA EJERCITO y la guía Financiera 63 "Tramite para la recepción de documentos en el sistema validador de factura del SIIF NACIÓN", de fecha 18 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

1. Cuando el proveedor o contratista son persona natural, al registrarse en la factura por favor seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero en SIIF no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
2. Si no existe comunicación de devolución no se debe volver enviar factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
3. Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

   #$Identificación de la entidad; contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado#$

Ejemplo:

#$15-01-03-000;xxxxxxxxxx;facturacióndiadq@ejercito.mil.co #$

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF

PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
- Clase de Persona (Natural o Jurídica)
- País de ubicación de la persona
- Ciudad

- Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
- Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
- Registro Único Tributario (Rut).

REQUISITOS PARA REALIZAR EL GIRO EN DIVISAS:

Mediante cuenta de compensación, los cuales deben ser avalados a través de certificación bancaria así:

Nombre del Banco Intermediario (Solo si existe intermediario)

- Número de la Sucursal del Banco Intermediario
- Swift Code del Banco Intermediario
- Código ABA
- Dirección completa del Banco Intermediario
- Ciudad y país del Banco Intermediario
- Nombre del Banco Destino
- Número de la sucursal del Banco Destino
- ABA o SWIFT CODE del Banco Destino
- Dirección del Banco Destino
- Ciudad y país del Banco Destino
- Nombre completo de la Cuenta Beneficiaria
- Número de la Cuenta del Beneficiario

En el evento de presentarse en figura asociativa se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

19 CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será de **COMPRAVENTA.**

20. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato que derive del siguiente proceso será, **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA PRODUCCIÓN DE SACOS TERREROS"**.

21. MONEDA DEL PROCESO

La moneda del Contrato será "Pesos Colombianos - COP"

22. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.

2. Cumplir con las características técnicas, plazos de desarrollo de las entregas y demás condiciones establecidas en el contrato, derivado del presente proceso de contratación.

3. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.

4. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.

5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

6. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

7. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

8. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.

9. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.

10. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

11. La presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes contratados (CUANDO APLIQUE)

12. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

13. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

14. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren

15. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

16. CLAUSULA DE CATALOGACIÓN El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso se compromete a proporcionar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la

suscripción del contrato y en medio físico y magnético a la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional

Lo anterior en aplicación a la Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018, por medio de la cual se fijan lineamiento y directrices para Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en la Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional. Por ello, todo lo que se entregue e ingrese a almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad del Supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al Escalón 1 del Ejercito mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento.

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo con el catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACION y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

Los demás establecidos en el respectivo contrato.

POR PARTE DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las
2. disposiciones legales vigentes que regulan su actividad
3. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.

4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
7. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
9. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
11. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
12. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
13. Ejercer la supervisión general del contrato.
14. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

24. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá proporcionar al M.D.N. - Ejercito Nacional- Dirección de Adquisiciones, en medio magnético y físico, la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato

Así mismo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de este todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al EJÉRCITO NACIONAL.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

25. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa la realización de la subasta inversa y recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.

1. El plazo de la adjudicación se contara a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Cuando el anterior plazo, a juicio del M.D.N. - Ejército Nacional no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

2. El M.D.N - Ejército Nacional adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

3. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y/o norma y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto estimado incluido IVA. sin exceder los precios de referencia de cada ítem. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N. - Ejército Nacional no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 del 2015 y en concordancia con el numeral 3 de la misma norma y reglas de subsanabilidad del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

26. REUNIÓN DE COORDINACIÓN

Una vez firmado el contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, el supervisor y posterior a la aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio, el comité técnico evaluador dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, realizará la reunión de coordinación.

Del desarrollo de la reunión de coordinación se debe levantar un acta en donde se establezca el cronograma de desarrollo de las actividades que se adelantaran en la ejecución del contrato y los puntos acordados para el proceso de evaluación.

27. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo contenido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se deberá indicar si la contratación que se va a adelantar se encuentra cobijada por un acuerdo comercial, caso en el cual se dará aplicación al Título IV del citado decreto, según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, evidenciando que aplican para el presente proceso, así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI

28. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y Directiva Permanente del Ministerio de Defensa No. 12 de 2020 "Lineamientos de Contratación Sector Defensa". RESOLUCIÓN 4130 del 16 de junio del 2022 MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 por la cual se reglamenta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.

NOTA: En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos. De la misma forma debe informar al contratista y la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de este.

f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

g. El supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizara su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se

identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.

- Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

i. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

l. El supervisor del contrato, si la naturaleza de este lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de estas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista

relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.

o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, para revisión, aceptación y tramite de firmas.

p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES sobre los inconvenientes.

29. ANEXOS

A. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 22126 del 20 de febrero de 2026, expedido a través del SIIF Nación.
B. Plan de Necesidades No. 00131777 de fecha 31 de marzo de 2026, emitido por el Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas".
C. Aval técnico emitido por el Comité Técnico Estructurador del Ejército Nacional respecto del cumplimiento de las especificaciones técnicas de las cotizaciones allegadas al proceso.

FIRMAS

Teniente Coronel CARLOS ENRIQUE CASTAÑEDA RUEDA
Gerente del Proyecto

TE. JUAN MANUEL ESCOBAR PORTILLA
Comité Estructurador

TO5. BRAYAN SEBASTIAN LASERNA
Comité Estructurador

PS. GABRIEL TURBAY DELGADO
Estructurador Jurídico

PS EDWIN ALFONSO BARRERA PÉREZ
Estructurador Económico